CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA

CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



ÍNDICE Página

AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	8
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	20
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	22
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	82
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	82



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán-AMSA-, es una dependencia de la Presidencia de la República, creada de conformidad con el Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 21 de agosto de 1996. Es un Organismo creado al más alto nivel que planifica, coordina intra é interinstitucionalmente y ejecuta todas aquellas medidas y acciones que dentro de su competencia territorial y material permitan el manejo, la recuperación, conservación y administración de los recursos naturales dentro de este territorio. Ejecuta todas las acciones y medidas del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y todas sus cuencas tributarias.

En su marco legal, atiende los postulados y principios generales desarrollados por la Constitución Política de la República de Guatemala y como dependencia de la Presidencia de la República se encuentra sujeta a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 186-99 de fecha 12 de marzo de 1999, Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se regula la organización administrativa, funcionamiento y régimen financiero, así como la función de los sectores que intervienen en el control del uso de los recursos de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y el Consejo de Vigilancia de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El Arancel para cobros de los servicios que presta la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán los norma el Acuerdo Gubernativo Número 247-2013 de fecha 21 de junio de 2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 300-2014 de fecha 2 de septiembre de 2014. Adicionalmente regula las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la disposición de Lodos, normado en el Acuerdo Gubernativo 236-2006 y sus Reformas, de fecha 5 de mayo de 2006.

Función

Para dar cumplimiento a sus funciones y realizar otras, se creó la Ley de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán siendo las siguientes:

Dictar y aplicar las disposiciones, ordenanzas y resoluciones de acuerdo al Plan de Manejo Integrado de la Cuenca y sus áreas de influencia PLANDEAMAT, evaluándolo periódicamente.



Planificar y ejecutar en coordinación con las instituciones que correspondan, todos los trabajos que deban realizar para la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación del ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Frenar y minimizar la degradación ambiental de la Cuenca del Lago de Amatitlán con énfasis en el recurso hídrico, con el objetivo de mantener el balance hídrico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Aplicar el Plan de Ordenamiento Territorial elaborado, estableciendo en forma conjunta con las municipalidades, así como la aplicación del plan de uso del suelo, en la cuenca del Lago de Amatitlán.

Establecer programas para el monitoreo de calidad ambiental en las microcuencas de los Lagos del país y del río María Linda, en coordinación con otras instituciones, que persigan objetivos afines de estudio científico técnico para la obtención de propuestas concretas de mecanismos de verificación y control de agentes contaminantes.

Elaborar los planos, programas y proyectos del plan hidrológico de la cuenca del Lago de Amatitlán, con el fin de administrar, regular y controlar el uso del recurso hídrico. Autorizar previo estudio y análisis cualitativo y cuantitativo, la perforación de pozos para dotación de agua en donde sea requerido, dentro del territorio de la cuenca y mantener un control efectivo con los ya existentes.

Definir los objetivos, planes y programas que tiendan a mejorar la calidad de las aguas, realizando aforos, estudios hidrológicos e informes periódicos sobre los cambios en la calidad y cantidad de agua.

Velar por la buena administración, conservación y aprovechamiento en forma sustentable de los recursos renovables y no renovables de las cuencas tributarias, proponiendo y apoyando la creación de áreas protegidas.

Planificar, proyectar, ejecutar planes, programas y proyectos para la construcción de obras que permitan la recuperación, manejo, conservación, aprovechamiento y mejoras de la cuenca y del Lago de Amatitlán.

Emitir resoluciones sobre la viabilidad de nuevos proyectos del sector público y privado dentro del territorio de la cuenca, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Recibir denuncias administrativas, documentarlas, darle seguimiento, valorar cualitativa y cuantitativamente los daños emergentes ambientales, sancionar las



infracciones conforme a las disposiciones legales, ordenanzas y resoluciones ambientales vigentes dentro del territorio tutelado. Denunciar los hechos cuando estos sean constitutivos de delito a las autoridades competentes.

Implementar planes y proyectos que permitan el control efectivo de la contaminación causada por desechos sólidos y líquidos, municipales, domésticos y los provenientes de las actividades industriales, hospitalarias, agrícolas y agroindustriales, en coordinación según el caso, con las municipalidades de la cuenca, el sector público y privado.

Establecer planes, programas proyectos de educación У concientización ciudadana y desarrollo turístico, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Promover el mejoramiento de los procesos industriales y agroindustriales, a través de Reingeniería Industrial y Agroindustrial, estimulando el uso de tecnologías compatibles con el medio ambiente.

Establecer planes, programas y proyectos permanentes de conservación y manejo de suelos y reforestación, en coordinación con las instituciones del sector público y privado.

Cuidar porque se mantenga en forma permanente una estrecha coordinación interinstitucional con el Organismo Judicial y Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, las Municipalidades de la Cuenca y los distintos sectores, a fin de procurar el fortalecimiento al poder local en el aprovechamiento racional del medio ambiente.

Asesorar al Ejecutivo, Municipalidades, entidades públicas y privadas en aspectos relativo a las funciones que en este reglamento se definen.

Cualquier otra función que convenga con las entidades públicas y privadas, que deriven actividades de control y aprovechamiento de los recursos de la cuenca del Lago de Amatitlán

Materia controlada

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión del uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos, normativas, disposiciones legales aplicables, resoluciones, ordenanzas, disposiciones



sanitarias, etc., emitidos para AMSA. La auditoría se realizó observando un nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019.

Acuerdo Número A-066-2021 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, de fecha 25 de octubre de 2021.

Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, de fecha 08 de septiembre de 2017.

Acuerdo Número A-107-2017, de la Controlaría General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Acuerdo Número A-076-2018, de la Controlaría General de Cuentas, aprueba los Manuales de Auditoria, de fecha 10 de agosto de 2018.

Nombramiento (s) de auditoría Financiera y de Cumplimiento, DAS-05-0038-2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir informe sobre la razonabilidad del Estado de Liquidación de la Ejecución



Presupuestaria, verificando la estructura de control interno, operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, de conformidad a leyes, reglamentos y normas aplicables durante el ejercicio fiscal 2021.

Específicos

Evaluar, de acuerdo a la muestra obtenida, las adquisiciones realizadas por la Entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y los objetivos institucionales.

Verificar la razonabilidad, autenticidad y presentación de los saldos contables y financieros que, presentan los registros de la Entidad y su documentación de soporte, de conformidad con las normas presupuestarias y contables aplicables..

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno implementada en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y administrativo.

Verificar que los procedimientos descritos en los manuales correspondientes, sean aplicados por el personal de manera adecuada.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de registro y documentación legal de soporte) incluyendo: la legalidad, eficacia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Efectuar un seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas y verificar su adecuada implementación.

Revisar y evaluar los informes emitidos por la unidad de auditoría interna de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento comprendió la revisión selectiva de las operaciones y registros de la áreas consideradas significativas cuantitativamente



de la entidad, incluídas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 aplicando la selección de la muestra.

Del programa 33 Manejo integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, fue evaluado, como a continuación se detalla:

Ingresos:

En el área de ingresos, el rubro 11290, Ingresos no Tributarios clasificado como Tasas y Licencias varias.

Egresos:

Se evaluaron los siguientes grupos y renglones de gastos siguientes:

Grupo 000 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario; 022 Personal por Contrato; 027 Complementos Específicos al Personal; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos específicos al Personal por Jornal; 035 Retribuciones a destajo; 063 Gastos de Representación en el Interior; 071 Aguinaldo; y 072 Bonificación Anual (Bono 14).

Grupo 100 Servicios No Personales, renglones presupuestarios: 113 Telefonía; 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción; ,rrendamiento de medios de transporte; 158 Derechos de bienes intangibles; 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte; 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos; 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre factibilidad y factibilidad; 183 Servicios Jurídicos; 189 Otros Estudios y/o Servicios; 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; 199 Otros Servicios.

Grupo 200 Materiales y Suministros, renglones presupuestarios: 211 Alimentos para Personas; 223 Piedra, arcilla y arena; 233 Prendas de vestir; 261 Elementos y compuestos químicos; 267 Tintes, Pinturas y Colorantes; 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.; 274 Cemento; 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso; 295 Útiles Menores, Suministros e Instrumental Médico-Quirúrgicos, de Laboratorio y Cuidado de la Salud; 298 Accesorios y Repuestos en General.

Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglón presupuestario: 328 Equipo de cómputo; 329 Otras maquinarias y equipo.

Grupo 400 Transferencias corrientes: 412 Prestaciones Póstumas, 413 Indemnizaciones al personal.



Grupo 900, renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales.

Se evaluó el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA); Plan Anual de Compras (PAC) y el Plan Anual de Auditoría (PAA) en lo que aplique.

Área de cumplimiento

Evaluar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, aplicables a la Entidad, en relación a las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

Adicionalmente y derivado de la información trasladada por la entidad para su revisión, se evaluaron 284 'Números de Publicación Guatecompras -NPG- y 22 Números de Operación Guatecompras -NOG- siguientes: 15445690, 15835391; 15237168; 15904733; 16006682; 15276880; 15361500; 15564541; 15733300; 14944103; 15394603; 15587398; 15686612; 15804178; 15989920; 15984117; 15093352; 15151441; 15284352; 15460975; 14485141 y 15590453...

En atención a las providencias DAS-06-PROV-490-2021, de fecha 10 de agosto de 2021 y la PROV-CGC-DAS-EFTPS-DCE-005-2021, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladada a la Dirección de Auditoría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se evaluará la razonabilidad específica de las cuentas Contables 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones; 6112 Servicios no Personales; y 6151 Transaferencias otorgadas al Sector Privado.

Área del especialista

La Comisión de Auditoria, en virtud del Nombramiento DAS-05-0038-2021 de fecha 07 de julio de 2021, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio CGC-OF-DAS-05-AFC-001-2021 a un Ingeniero especialista en aspectos técnicos ambientales, para verificar el cumplimiento de los objetivos de recuperación y conservación de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y del tratamiento de los desechos sólidos y líquidos, según sus objetivos institucionales trazados durante el presente ejercicio fiscal de 2021. Atendiendo lo solicitado por la Comisión de Auditoría, se designó a un especialista a través del Nombramiento Interno No. DAS-05-003-2022 de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, para verificar el cumplimiento de las acciones de control y monitoreo de la calidad del agua en relación a la carga de contaminación y desechos, del manejo y conservación de la cobertura forestal en la cuenca y del Lago de Amatitlán para recarga de mantos acuíferos, asimismo, la revisión de las acciones



de retención de sedimentos a través de la conformación de diques y otros mecanismos de control.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y Bancos

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al 31 de diciembre de 2021, presenta disponibilidades por valor de Q 142,385.16, integrado por 6 cuentas bancarias, como se resume a continuación:

Cuenta No.	Banco	Uso	Tipo cuenta	Saldo
3-03336767-1	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Manejo Fondo Rotativo	Monetaria	Q1,325.70
3-44576088-1	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Pago Planillas Personal	Monetaria	Q918.14
3-44578545-4	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Control Ingresos Privativos	Monetaria	Q69,190.00
3-21601208-6	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Proyecto Parque Las Ninfas	Monetaria	Q70,951.32
3-03371001-2	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Proyecto Biodigestores Aldea Bárcenas	Monetaria	Q0.00
3-03371000-8	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Proyecto Biodigestores Colonia Eterna Primavera	Monetaria	Q0.00
			Total	Q142,385.16

Los saldos de las cuentas bancarias, fueron conciliados con los estados de cuenta correspondientes, emitidos por el Banco al 31 de diciembre de 2021, verificándose que el saldo de estas cuentas, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Fondos en Avance

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por medio de Resolución Número FRI-35-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizó la constitución del Fondo Rotativo por la cantidad de Q 250,000.00 y fue liquidado y transferido el



saldo no utilizado al 28 de diciembre de 2021, mediante la emisión del cheque 5701 de la cuenta 3-03336767-1 del Banco de Desarrollo Rural, la cantidad de Q97,921.37, a la cuenta "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN"-

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos, del período fiscal 2021 de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, por un monto asignado y vigente de Q29,300,000.00 y al 31 de diciembre de 2021, se ha ejecutado la cantidad de Q25,561,228.89, que representa un 87.24%.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-, ha percibido en sus Ingresos no Tributarios, Clase 11, como fuente de sus Fondos Privativos en concepto de Tasas y Licencias Varias, por el servicio de recepción de basura en el vertedero, la cantidad de Q2,723,064.50 equivalente al 907.69% respecto del monto de sus ingresos oirdinarios presupuestados por Q300,000.00, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según reporte R00815310.rpt del SICOIN

Egresos

El Presupuesto de egresos en sus momentos de asignado, modificado, vigente y devengado de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al 31 de diciembre de 2021,se ejcutó a través del Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

GRUPO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
DE GASTO						EJEC
0	SERVICIOS PERSONALES	14,858,131.00	247,600.00	15,105,731.00	11,895,803.70	78.75
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,246,307.00	1,694,503.00	7,940,810.00	7,610,976.59	95.85
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,373,742.00	-2,945,318.00	4,428,424.00	4,387,765.47	99.08
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E	821,820.00	23,042.00	844,862.00	695,064.73	82.27
	INTANGIBLES					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	503,898.00	503,898.00	495,343.95	98.30
9	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	476,275.00	476,275.00	476,274.45	100.00
	TOTAL PROGRAMA 58 MANEJO	29,300,000.00	0.00	29,300,000.00	25,561,228.89	87.24
	INTEGRADO DE LA CUENCA DEL LAGO					
	DE AMATITLÁN					

Reporte R00804768 rpt del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.



Modificaciones presupuestarias

La Entidad ha efectuado durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, transferencias por modificaciones entre renglones presupuestarios (positivas y negativas) por Q2,945,318.00

Información del especialista

El informe del especialista de fecha 07 de abril de 2022, de acuerdo a la información solicitada, revela las conclusiones siguientes:

Las acciones de monitoreo y análisis de calidad del agua de los ríos tributarios y del Lago de Amatitlán, en lo que respecta a parámetros de caudal, fisicoquímicos, metales pesados, grasas y aceites e indicadores biológicos y microbiológicos se realizan de manera adecuada.

Persiste el deterioro de la calidad ecológica del lago porque los responsables ubicados dentro de la cuenca, no realizan acciones preventivas y correctivas para contrarrestar la contaminación.

La metodología utilizada y la dependencia con otras instituciones, no garantizan un adecuado manejo y conservación forestal en la cuenca del lago de Amatitlán, para mantener la recarga hídrica de mantos acuíferos.

Se determinó que las acciones que realiza AMSA, para el manejo de los desechos sólidos sedimentables que son arrastrados a los diques (canales revestidos de concreto) es a través de un convenio con la Asociación de Colaboradores Pro Activos de la Cuenca del Lago de Amatitlán -ASOPROLAGO-, verificando que se cumple con la retención de sedimentos.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, modificación, ampliación y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

De acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada y a la información proporcionada por la entidad, ésta suscribió los siguientes convenios:



NÚMERO	FECHA	ORGANISMO	FINALIDAD	VALOR
DE		EJECUTOR	T IIV (LIB) (B	VALOR
		LJECOTOR		
CONVENIO				
Sin número	15/02/2021	Municipalidad de Villa Canales	Proveer, acorde a la cooperación interinstitucional, de arrendamiento de	SIN
		Villa Carlales	maquinaria pesada para el vertedero del	VALOR
			km 22 (170 horas maquina) por el	
			Cooperante.	
Sin número	04/03/2021	Biotrash	Trasladar los desechos de Biotrash a las	SIN
			instalaciones del vertedero y proveer de	VALOR
			arrendamiento de maquinaria para tratar técnicamente los residuos sólidos que	
			ingresan diariamente (330 horas maquina)	
			por el Cooperante.	
Sin número	10/03/2021	Ecotermo	Trasladar los desechos de Ecotermo a las	SIN
			instalaciones del vertedero y proveer de arrendamiento de maquinaria para tratar	VALOR
			técnicamente los residuos sólidos que	
			ingresan diariamente (723 horas maquina)	
			por el Cooperante.	
Sin número	25/03/2021		Proveer, acorde a la cooperación	SIN
		Amatitlán	interinstitucional, de arrendamiento de maquinaria pesada para el vertedero del	VALOR
			km 22 (160 horas maquina) por el	
			Cooperante.	
Sin número	29/03/2021	· '	Proveer, acorde a la cooperación	SIN
		San Lucas	interinstitucional, de arrendamiento de	VALOR
			maquinaria pesada para el vertedero del km 22 (150 horas maquina) por el	
			Cooperante.	
Sin número	12/05/2021	ASOPROLAGO	Manejo de desechos solidos sedimentables	SIN
			y de los desechos solidos que llegan a los	VALOR
			diques ubicados en el río Villalobos, para evitar que sean arrastrados al lago de	
			Amatitlán. (100 horas máquina de	
			excavadora, para apoyar en los	
			mejoramientos de los proyectos de AMSA)	
Sin número	24/05/2021	IBAGUA	Contribuir con el saneamiento del lago de	SIN
			Amatitlán a través de la aplicación de la tecnología de punta denominada	VALOR
			"Aplicación de Nano Burbujas de Oxigeno",	
			mediante un proyecto que iniciará con un	
			plan piloto en un área del lago de Amatitlán	
			de las más afectadas por la contaminación, con beneficios para el cuerpo de agua y las	
			comunidades ubicadas en el área de	
			influencia	
Sin número	25/05/2021	Municipalidad de	Proveer, acorde a la cooperación	SIN
		Mixco	interinstitucional, de arrendamiento de	VALOR
			maquinaria pesada para el vertedero del km 22 (160 horas maquina) por el	
			Cooperante.	
Sin número	18/06/2021	Defensores de la	Desarrollar acciones conjuntas entre AMSA	SIN
		Naturaleza	y Defensores de la Naturaleza para la	VALOR



		I		
			protección y manejo sustentable del Parque Nacional Naciones Unidas y la cuenca del lago de Amatitlán	
Sin número	19/08/2021	Defensores de la Naturaleza	Modificación de los compromisos en donde se indica que AMSA 8 cisterna de 5.00 m³ en lugar de 2 cisternas al mes	SIN VALOR
Sin número	29/09/2021	Asociación de Reservas NATURALES Privadas de Guatemala	Promover la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad en reservas naturales voluntarios individuales y comunitarias	SIN VALOR
Sin número	13/10/2021	FUNCAGUA	Recopilar información que permita desarrollar e implementar acciones conjuntas a efecto de promover, fomentar e impulsar la protección y conservación del recurso hídrico. Para ello se pondrá a disposición los resultados de estudios, evaluaciones, propuestas de proyectos y cualquier información relacionada al tema de agua principalmente	SIN VALOR
Sin número	25/10/2021	GREENTEC 3R	Establecer alianzas estratégicas público privadas para el control y tratamiento de las llantas que ingresan al vertedero controlado del kilómetro 22, y que serán utilizadas para su reciclaje	SIN VALOR
Sin número	02/11/2021	Municipalidad de Palín	Proveer, acorde a la cooperación interinstitucional, de arrendamiento de maquinaria pesada para el vertedero del km 22 (115 horas máquina) de compactadora por el Cooperante.	SIN VALOR
Sin número	04/11/2021	Municipalidad de Santiago Sacatepéquez	Proveer, acorde a la cooperación interinstitucional, de arrendamiento de maquinaria pesada para el vertedero del km 22 (115 horas máquina) de compactadora por el Cooperante.	SIN VALOR
Sin número	11/11/2021	San Miguel Petapa	Proveer, acorde a la cooperación interinstitucional, de arrendamiento de maquinaria pesada para el vertedero del km 22 (192 horas máquina) de oruga por el Cooperante.	SIN VALOR
Sin número	15/12/2021	Mancomunidad Gran Ciudad del Sur	AMSA Proporcionar anualmente un mínimo de siete mil (7,000) árboles por municipio mancomunado para apoyar los programas de reforestación municipales en la cuenca del Lago de Amatitlán.	SIN VALOR
TOTAL				0.00

Donaciones

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad y la verificacion realizada por la comision de auditoria, esta no recibió donaciones en efectivo ni en especie al 31 de diciembre de 2021.



Préstamos

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad y la verificacion realizada por la comision de auditoria, esta no recibió prestamos al 31 de diciembre de 2021.

Transferencias

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad y la verificacion realizada por la comision de auditoria, esta no recibió transferencias en efectivo ni en especie al 31 de diciembre de 2021.

Plan Anual de Auditoría

Se elaboró el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado por el Director Ejecutivo, según Resolución No. 05-2021 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, de fecha 02 de febrero de 2021.

Contratos

La entidad suscribió 275 contratos administrativos con cargo a los renglones 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Otros aspectos

Cuentas Contables

En atención al requerimiento realizado por la Comisión de Auditoría de la Contraloria General de Cuentas, asignada en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Providencias números DAS-06-PROV-0044-2022 y DAS-06-PROV-0490-2021, de fechas 02 de febrero de 2022 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, dirigida a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, se evaluó el seguimiento y gestiones realizadas por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo acumulado en las cuentas contables registradas en la Dirección de Contabilidad del Estado según muestra seleccionada por la comisión de auditoría nombrada a la Dirección de Contabilidad del Estado, incluyendo para su análisis las siguientes cuentas contables: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y



Equipo; 1234 Construcciones en Proceso. De la evaluación practicada, los saldos reportados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas son coincidentes con los registros de la entidad al 31 de diciembre de 2021, excepto por la cuenta contable 1232 Maguinaria y Equipo, que presenta una diferencia de Q195,206.57, para lo cual, la entidad está realizando las gestiones correspondientes ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad utiliza para el registro de operaciones presupuestarias y contables, el Sistema de Contabilida Integrada -Sicoin -.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se estableció que la entidad público y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los anuncios y/o convocatorias, así como la documentación relacionada con la compra, adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal 2021, se publicó lo siguiente: adjudicado 41 eventos, finalizados anulados 22, finalizados desiertos 3 y 1512 publicaciones de compras con NPG.

De la cantidad de Números de Operaciones GUATECOMPRAS publicados, se analizaron los que correspondían a la muestra seleccionada en cada renglón de gasto para su evaluación, de los cuales se presenta una muestra a continuación:

No.	NOG	Descripción	Valor	Modalidad	Status
1	14944103	Arrendamiento de tractor de oruga para el manejo técnico de los residuos y desechos sólidos en el vertedero controlado del km 22 ruta al pacifico, Villa Nueva, Guatemala.	88,800.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
2	15394603	Arrendamiento de tractor de oruga con capacidad de orden de trabajo de 20 toneladas, para trabajos en vertedero de kilómetro 22, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.	89,250.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
3	15587398	Arrendamiento de un (1) compactador para el manejo técnico de los residuos y desechos sólidos del relleno sanitario del km 22, ruta al pacifico, Villa Nueva, Guatemala.	87,450.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
4	15686612	Compra directa (renta de 155 horas de cargador frontal para carga y distribución de material inerte en las plataformas 1,2 y 3 del sitio de disposición final del km 22, ruta al pacifico	89,900.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
5	15804178	Arrendamiento de horas máquina de compactador de rellenos sanitarios sin opción a compra, para el manejo y operación técnica del sitio de disposición	89,835.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso	Adjudicado





		para el manejo sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán			
18	15361500	Compra de cemento portland 4000 psi	63,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
19	15564541	Adquisición de materiales para mejoramiento de bodega forestal	89,678.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
20	15733300	Tubos de concreto para implementación de pozos de infiltración de aguas pluviales en los municipios de Villa Nueva, Guatemala y Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez.	87,010.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado

De la cantidad de Números de Publicación GUATECOMPRAS publicados, se analizaron los que correspondían a la muestra seleccionada en cada renglón de gasto para su evaluación, de los cuales se presenta una muestra a continuación:

	No.	NPG	Descripción	Valor Q	Modalidad	Status
	1	E494714905	Servicio de mantenimiento y reparación del vehículo Nissan sentra placa: o-940bbj	9,670.19	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
	2	E489309925	Servicios técnicos	36,796.77	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
	3	E489310281	Servicios técnicos	32,270.96	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
	4	E497312271	1 Servicio de reparación de panel eléctrico de control de las bombas sumergibles utilizadas en la Planta de Tratamiento de aguas Residuales Santa Isabel II	15,525.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
	5	E485275538	Por servicios profesionales prestados según acta 44-2021 apoyo en la elaboración de la denuncia penal del incendio agrabado del vertedero km 22 Villa Nueva.	11,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
w	STANDAR PROTE	TELLI ALITODID	AD PARA EL MANE IO SUSTENTARI E DI	ELA CUENCA VIDELLA	ACC DE AMATITI ÁN AMOA	J



6	E486566110	Por servicios profesionales prestados, según acta 40-2021.	11,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
7	E480247544	Por servicios técnicos prestados según Acta 12-2020 correspondiente al único pago	13,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
8	E483967319	Por servicios profesionales para apoyo a la dirección ejecutiva correspondiente al mes de febrero 2021 acta 09-2021	19,800.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
9	E483967696	Por servicios profesionales por apoyo en la denuncia del vertedero prestados, según a cta 40-2021 correspondiente de 01 al 28 de febrero 2021	11,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
10	E485262193	Por servicios técnicos prestados durante el periodo del 02 al 31 de marzo de 2021, según acta administrativa no. 58-2021.	6,250.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
11	E485262754	Por servicios técnicos prestados según acta administrativa 69-2021, manejo de excavadora para la distribución de desechos	7,500.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
12	E485262967	Por servicios técnicos prestados según acta administrativa 96-2021, brindar apoyo en todas las actividades requeridas por la división administrativa financiera y demás unidades de la institución	6,250.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
13	E484172913	185 almuerzos servidos a	4,625.00	Compra de Baja	Publicado



		personal de apoyo (bomberos, cuerpos de socorro, conred, cuerpo militar y personal de campo) por emergencia en incendio en vertedero km 22 ruta al pacifico, Villa nueva		Cuantía (Art.43 inciso a)	
14	E492564906	175 Café para hervir bolsa 460 gramos 250 Café para hervir bolsa 350 gramos	13,550.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
15	E493752781	1000 Cupones de agua pura, garrafones	14,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
16	E489529089	Gases necesarios para realizar análisis de metales por medio de la metodología de Absorción Atómica y el Análisis de pesticidas en agua, mediante la metodología	23,119.40	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
17	E489278019	Kits de ensayo inmunoenzimático	22,770.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
18	E494511265	Termómetros para refrigeradoras e incubadoras de -5°C a 15°C 4 Termómetros de vidrio de 10°C a -260°C 3 kits de membranas, soluciones electrolíticas y limpieza y abrasivo 1 escurridor de 72 posiciones	20,511.40	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
19	E495231045	500 gramos tetra hidruro de boro sodio grado reactivo 250 gramos cloruro de estaño grado reactivo 100 ml solución patrón, mercurio trazable 100ml solución patrón, zinc trazable	23,414.98	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
20	E482181346	servicio de internet de 20MBPS por medio de fibra	6,120.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado



	óptica para oficinas centrales de AMSA km. 22 ruta al		
	pacifico, villa nueva		

Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal, para el registro y control del recurso humano, habiéndose efectuado en el proceso de la auditoría, virificación física de acuerdo a lo contenido en la planificación específica.

Sistema de Gestíon -SIGES-

La entidad utiliza el Sistema de Gestión, como parte integral del Sistema de Administración Financiera, para la ejecución de gastos.

Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-

Para verificar el avance y ubicación de las obras que se hayan programado para la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación del Ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Sistema de Alzas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública

Por medio del Acuerdo A-002-2020 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial, el día 04 de febrero de 2020, se aprobó el uso del sistema informático denominado "Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública"...

Denuncia ante el Ministerio Público

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, interpuso una denuncia ante el Ministerio Público, que generó el expediente identificado como MP015-2021-2473, derivado de la denuncia presentada en la Comisaría 15 de la Policía Nacinal Civil identificada bajo el número 213-2021 Ref. JYL//orgt, por la sustracción de la retroexcavadora marca JCB, modelo 2009, chasis Número SLP214TC9U0912502, propiedad de AMSA, de las instalaciones ubicadas el Humedal, Lotificación Playa de Oro, municipio de San Miguel Petapa. El Ministerio Público ha informado a AMSA con fecha 9 de febrero de 2022, que dicha denuncia aún se encuentra en fase de investigación.

Carta a la Gerencia

Se emitió Carta a la Gerencia número DAS-05-CG-25-69705-2021, derivado a



debilidades determinadas como resultado de la auditoría realizada a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes generales:

Constitución Política de la República de Guatemala

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 17 de junio de 2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 12 de noviembre de 2013 artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 16 de octubre de 1997, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 27 de octubre de 1992, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 16 de junio de 2016.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio Fiscal 2021, de fecha 27 de diciembre de 2018 y Acuerdo Ministerial No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas

Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de octubre de 2008.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, de fecha 25 de mayo de 1994.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, 6ta. Edición Ministerio de Finanzas Públicas.



Acuerdo Número A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, de fecha 27 de enero de 2020, Sistema de Registros de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración...

Leyes Específicas:

Acuerdo Gubernativo No. 186-99, del Presidente de la República, Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán de fecha 17 de marzo de 1999.

Acuerdo número 145-2017, Modificación al Reglamento de Vehículos y Cupones de combustible, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Manual de Clasificación, Funciones y Valoración de Puestos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, aprobado según Resolución de Dirección No. 86-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017...

Manual para el control, uso, mantenimiento, reparación, asignación y consumo de combustibles de vehículos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, aprobado según Resolución de Dirección No.39-2016, de fecha 15 de julio 2016.

El Plan Operativo Anual -POA- de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, para el año 2021, aprobado por la Dirección Ejecutiva de AMSA, según Resolución No. 003-2021,

El Plan Anual de Auditoría -PAA- de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán versión 2, aprobado según Resolución de Dirección No.76-2017, de fecha 18 de octubre de 2017.

Y otras disposiciones internas relacionadas con las buenas prácticas y el buen funcionamiento de la Entidad

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de la auditoría, se utilizaron las Leyes que se indican en la descripcion de criterios, por lo que dentro de la entidad no se encontró conflicto



entre los mismos.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El criterio para la selección de la muestra, se utilizó el método estadístico y aleatorio, los resultados obtenidos se encuentran incluidos en las guías correspondientes, siendo cuantitativos. Además, se tomaron en cuenta algunos renglones por el riesgo de valores cualitativos. Se aplicó el método estadístico como lo establece el manual de auditoría financiera, tomando el criterio de materialidad e importancia relativa de los ingresos y egresos devengados, así como la naturaleza de las operaciones, riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la aplicación del cuestionario de control interno.

La selección de la muestra de las cuentas contables la determinó el equipo de auditoría de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas con saldos al 31 de diciembre de 2021.

Procedimientos de Auditoría.

Los procedimientos estarán contenidos en los Programas de auditoría de las cuentas significativas determinadas, los cuales forman parte de los anexos de este documento.

Pruebas de Cumplimiento, por medio de la inspección, observación, indagación, confirmación, entre otros, aplicando el análisis documental y físico.

Con base en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, se aplicarán criterios para la selección del porcentaje de la muestra, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría para cada rubro y renglón seleccionado.

Una vez determinados los renglones de egresos de la muestra, se solicitarán los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- seleccionados.

Mediante la aplicación de pruebas selectivas de conformidad con el nivel de riesgo inherente específico de cada renglón, se practicará inspecciones físicas del personal de los renglones 021, 022; 029 y 031, toma física de inventario, arqueos de caja chica y de fondo rotativo, confirmaciones de saldos y valores de aplicar.

Se evaluará el control interno y la ejecución presupuestaria de egresos en la etapa de devengado, la muestra contiene 38 renglones presupuestarios, los cuales serán evaluados por registro y documentación de respaldo presentados por los funcionarios y empleados de la Entidad, nóminas de los diferentes renglones presupuestarios, compras realizadas en sistema de GUATECOMPRAS, contratos,



arqueos de caja chica, fondo rotativo institucional, arqueo de fondos privativos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Bachiller en Ciencias y Letras
Edgar Rolando Zamora Ruiz
Director Ejecutivo
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLÁN -AMSA-.
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-. por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**



AUDITOR

GUBERNAMENTAL



- 1. Deficiencias en la conformación de expedientes
- 2. Vehículos no asegurados
- 3. Deficiencias en el manejo del fondo rotativo y caja chica

AUDITOR SENTAL &

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Tig SERGIØ MDELMIRO BERDUCIDO GONZALEZ Coordinador Gubernamental

Lic. GERARDO BARRERA DIAZ

Lic. GERARDO BARNAMA.
Supervisor Gubernamental Control of the Cont

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la conformación de expedientes

Condición

En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al evaluar una muestra de 64 expedientes de personal, contenidos en los CUR de gasto, bajo los renglones presupuestarios del subgrupo 18, se determinaron 33 deficiencias; y de una muestra de 55 expedientes de personal, con cargo al renglón presupuestario 029, se determinaron 10 deficiencias; siendo estas las siguientes:

a) Deficiencias en requisitos y controles con respecto a la documentación requerida y obligatoria, del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, como: informes de servicios técnicos y profesionales sin destinatario y sin fechas, cartas de satisfacción de recibido el servicio sin fechas de emisión, términos de referencia sin firma y sello, actas administrativas de contrataciones suscritas por Recursos Humanos con discrepancias, en montos de fianzas distintas a las consignadas en actas administrativas, el personal primero fue contratado y luego entregó la papelería, según consta se puede verificar por la fecha de suscripción de actas administrativas y desorden en el resguardo de la documentación de personal contratado.

La papelería original del personal contratado se encuentra formando parte de los Comprobantes Únicos de Registro CUR y no se dispone de expedientes completos e individuales en la Unidad de Recursos Humanos. Lo anterior fue confirmado por el Director Ejecutivo y el Jefe Administrativo Financiero.

Las deficiencias que de manera general se han comentado se especifican en detalle para los casos detectados a continuación:

No.	No.	Nombres y Apellidos	No. Acta	Fecha de	Deficiencias
	CUR			Acta	
1	72	Marcory Martínez Chávez de Yanes	09-2021	01/02/2021	Informe de servicios profesionales sin destinatario y sin fecha de emisión, Declaración jurada de fecha 07/02/2021.
					Boleto de ornato de fecha 12/02/2021, declaración de fecha



2	74	Ruth Celina Betzabe Morales Rodríguez	40-2021	01/02/2021	28/04/2021.
					Solvencia fiscal tiene fecha 25/02/2021, antecedentes penales y
					policiacos de fecha 25/02/2021,
					boleto de ornato de fecha 17/02/2021,
					declaración jurada de fecha
3	75	Edgar Alfonso Búcaro Palacios	11-2021	01/02/2021	23/02/2021.
					Carta de satisfacción de recibido el
					servicio sin fecha de emisión,
					solvencia fiscal de fecha 17/02/2021, antecedentes penales y policiacos de
					fecha 15/02/2021, boleto de ornato de
					fecha 25/02/2021, declaración jurada
4	76	Crystopher Lanner Morales Guzmán	12-2021	01/02/2021	23/02/2021.
					El Informe de servicios técnicos sin
					fecha de emisión, términos de referencia sin firma, solvencia fiscal
					de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha
					25/02/2021, antecedentes penales y
					policiacos de fecha 15/02/2021,
					boleto de ornato de fecha 11/02/2021,
5	79	Luis Fernando García Méndez	13-2021	01/02/2021	declaración jurada de fecha 23/02/2021.
	19	Luis i emando Garcia Mendez	13-2021	01/02/2021	Términos de referencia sin firma y
					una duración de 1 mes, a partir de la
					firma del acta y sin firma, solvencia
					fiscal de fecha 10/02/2021, RGAE de
					fecha 24/02/2021, antecedentes
					penales y policiacos de fecha 10 y 12/02/2021, boleto de ornato de fecha
					10/02/2021, declaración jurada de
6	80	Byron Pérez Aguilar	23-2021	01/02/2021	fecha 23/02/2021.
					Términos de referencia una duración
					de 1 mes, a partir de la firma del acta y sin firma, solvencia fiscal de fecha
					10/02/2021, RGAE de fecha
					24/02/2021, boleto de ornato de fecha
					10/02/2021, declaración jurada de
7	82	Ligia Prinsesa Porras Garrido	21-2021	01/02/2021	fecha 23/02/2021.
		1			
					Solvencia fiscal de fecha 10/02/2021,
					antecedentes penales y policiacos de
					antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta,
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021,
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021,
8	84	Jian Carlo Samayoa García	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021,
		,			antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de
8	84 86	Jian Carlo Samayoa García Marlon Darío Aguilar Retana	24-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021.
		,			antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021,
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana	15-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021.
		,			antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021,
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana	15-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021.
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana	15-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia sin firma, antecedentes penales y policiacos de fecha 12/02/2021, boleto de ornato de fecha 23/02/2021.
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana Julio Estrada Avendaño	15-2021 38-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia sin firma, antecedentes penales y policiacos de fecha 12/02/2021, boleto de ornato 16/02/2021, declaración jurada
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana	15-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia sin firma, antecedentes penales y policiacos de fecha 12/02/2021, boleto de ornato 16/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021.
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana Julio Estrada Avendaño	15-2021 38-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia sin firma, antecedentes penales y policiacos de fecha 12/02/2021, boleto de ornato 16/02/2021, declaración jurada 23/02/2021. Deficiencias en la segunda, tercera y
9	86	Marlon Darío Aguilar Retana Julio Estrada Avendaño	15-2021 38-2021	01/02/2021	antecedentes penales y policiacos de fecha 10/02/2021, boleto de ornato de fecha 25/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia una duración de 1 mes, a partir de la firma del acta, solvencia fiscal de fecha 11/02/2021, RGAE de fecha 24/02/2021, antecedentes policiacos de fecha 15/02/2021, boleto de ornato de fecha 11/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. RGAE de fecha 22/02/2021, declaración jurada de fecha 23/02/2021. Términos de referencia sin firma, antecedentes penales y policiacos de fecha 12/02/2021, boleto de ornato 16/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021, declaración jurada 23/02/2021.





b) Deficiencias en requisitos y controles con respecto a la documentación requerida y obligatoria, del personal contratado en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que a continuación se detalla:

No.	Nombres y Apellidos	No. Contrato	Fecha de Contrato	Deficiencias
1	Marco Vinicio Rossi Ardon	23-2021-029-AMSA	29/04/2021	No tiene constancia de inscripción y actualización RTU y no hay términos de referencia.
2	Jazmín Yolanda Polanco Crúz	53-2021-029-AMSA	03/06/2021	Antecedentes penales del 26/10/2020 con fecha de vigencia al 25/04/2021 y no tiene términos de referencia.
				Antecedentes policiacos del 25/10/2020 con fecha de vigencia al 25/04/2021 y no tiene términos



			1	
3	Carlos Gabriel Pérez Anleu	57-2021-029-AMSA	24/06/2021	de referencia.
				DPI con fecha de vencimiento del
				22/12/2019 y no tiene términos de
4	Ferdiner Ulises González Ortiz	06-2021-029-AMSA	29/04/2021	referencia.
				RTU sin actualización con fecha de
				impresión del 05/11/2020 y no tiene
5	Sonia Maribel Coj Sabuc	38-2021-029-AMSA	29/04/2021	términos de referencia
				No tiene constancia de
				antecedentes penales y policiacos,
				no tiene boleto de ornato ni
6	Sergio Hernán Poitán	41-2021-029-AMSA	29/04/2021	términos de referencia.
				No tiene constancia de
				antecedentes policiacos y no tiene
7	Juan Antonio Hernández Barrientos	49-2021-029-AMSA	29/04/2021	términos de referencia.
				No tiene constancia de Inscripción
				Personal Temporal RGAE y no
8	Carlos Eligio Cún Perea	51-2021-029-AMSA	29/04/2021	tiene términos de referencia.
				Constancia de inscripción Personal
				Temporal RGAE no está
9	Agustín Chinchilla Diéguez	52-2021-029-AMSA	29/04/2021	actualizada tiene fecha 19/02/2020.
				RTU sin actualización con fecha de
				impresión 06/11/2020, no tiene
				RGAE y no tiene términos de

10-2021-029-AMSA

29/04/2021 referencia.

Criterio

10 Melvin Amarildo Pérez Corado

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales de Control Interno. Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones respectivas, las políticas administrativas para que, en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados, en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios y otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independiente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos" y Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

La Encargada de Nómina, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, no dispone de un archivo de expedientes de contratación de servicios técnicos y



profesionales, que se encuentren completos y ordenados de forma lógica, de manera que contenga la información necesaria y de fácil localización.

Efecto

La falta de un archivo de conformación de expedientes eficiente que contenga toda la documentación necesaria de la contratación de servicios técnicos y profesionales, provoca que se contrate a personal no adecuado a los fines y objetivos de la Institución.

Recomendación

El Director Ejecutivo, de AMSA, debe girar instrucciones a la Encargada de Nómina a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, para que cumpla con la conformación de los expedientes y que contengan la documentación necesaria, previamente a la contratación, de los renglones del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, la señora Loida Rebeca Vásquez Zuleta, quien fungió como Encargada de Nómina, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del 07 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, manifiesta: "... Es importante mencionar que sí se cuenta con la documentación requerida para la contratación de cada persona. Cabe indicar que el Auditor Gubernamental de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, no señala ninguna base legal donde establezca las fechas de entrega de la documentación que conforma el expediente de personal.

Por otra parte, las fechas de cada documento adjunto en los expedientes, son prudentes dentro del plazo de la contratación, y esto no afecta al mismo para la contratación del personal adecuado al objetivo de la institución.

Así mismo me permito hacer de su conocimiento que en referencia al contrato administrativo No. 04-2021-021-AMSA, suscrito el 07 de enero del año 2021, el mismo se rescindió por renuncia a partir del 28 de febrero del año 2021, según Acuerdo Interno RH-23-2021. Por lo que no me compete las contrataciones fuera de este período.

Petición

Por lo anterior expuesto, solicito desvanecer el hallazgo, ya que si se cuenta con la documentación requerida para la contratación de los servicios técnicos y profesionales."



En nota sin número, de fecha 08 de abril de 2022, la señora Claudia Estela Reinoso Fuentes, quien fungió como Encargada de Nómina, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del 02 de marzo de 2021 al 31 de diciembre manifiesta: "...en referencia al oficio de notificación CGC-OF-DAS-05-AFC-055-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual me notifican posibles hallazgos relacionados con el Control Interno, derivados de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la que solicitan la asistencia a la reunión virtual para la discusión de los dos (2) posibles hallazgos.

a) Deficiencias en requisitos y controles con respecto a la documentación requerida y obligatoria, del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, como: informes de servicios técnicos y profesionales sin destinatario y sin fechas, cartas de satisfacción de recibido el servicio sin fechas de emisión, términos de referencia sin firma y sello, actas administrativas de contrataciones suscritas por Recursos Humanos con discrepancias, en montos de fianzas distintas a las consignadas en actas administrativas, el personal primero fue contratado y luego entregó la papelería, según consta se puede verificar por la fecha de suscripción de actas administrativas y desorden en el resguardo de la documentación de personal contratado.

0.5	400	Lutte Esterale	400 0004	E/04/0004	A t
25	460	Julio Estrada Avendaño	160-2021	5/04/2021	Antecedentes penales y policiacos de fecha 16/04/2021.
26	461	Jorge Arturo Bautista Mejía	46-2021	2/03/2021	RGAE de fecha 07/04/2021.
27	463	Joel Abraham Chanchavac Juárez	132-2021	5/04/2021	Solvencia fiscal de fecha 15/04/2021, fianza calculada sobre Q 16,000.00 y el monto consignado en el acta es de Q 20,000.00.
28	466	Elder Obed Guerra Lemus	08-2021	1/02/2021	Solvencia fiscal de fecha 15/03/2021, RGAE de fecha 16/04/2021, antecedente penales y policiacos de fecha 09/02/2021.
29	470	René Martínez Farfán	159-2021	5/04/2021	Solvencia Fiscal de fecha 27/04/2021, RGAE de fecha 16/04/2021, declaración jurada de fecha 22/02/2021.
30	524	Franco Vinicio Reyes Palencia	161-2021	5/04/2021	Fianza calculada sobre Q100,000.00 y el monto consignado en el acta es de Q80,000.00.
31	526	Antonio Waldemar Muñiz Rivas	169-2021	3/05/2021	Solvencia fiscal de fecha 06/05/2021, RGAE de fecha 14/06/2021.
32	602	Juan Carlos Pérez Avilés	170-2021	3/05/2021	Informes de servicios profesionales sin fecha de emisión, RGAE de fecha 30/05/2021, antecedentes penales y policiacos de fecha 18 y 19/05/2021, boleto de



					ornato de fecha 02/06/2021, declaración jurada de fecha28/05/2021.
33	633	José Diego Morales Ortega	185-2021	1/06/2021	El informe de servicios técnicos sin fecha de emisión, sin destinatario, solvencia fiscal de fecha 08/06/2021 RGAE de fecha 08/06/2021, constancia de colegiado activo de fecha 17/06/2021.

EXPONGO:

En tal sentido es importarte señalar que en la formulación del posible hallazgo los señores auditores no hacen referencia a ninguna cita legal que contravenga lo actuado, así mismo me permito hacer de su conocimiento que con fecha 02 de marzo de 2021, fui contratada para desempeñar el cargo de Encargada de Nóminas, en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, teniendo como atribuciones: "1) Elaborar, actualizar, revisar o imprimir las planillas del personal de los reglones 011, 021, 022, 029, 031, tomando en cuenta si existieran movimientos de personal, suspensiones, descuentos y otros registros para posteriormente solicitar las firmas correspondientes, 2) Personal supernumerario y 021 Jornales para posteriormente enviar la documentación a la división Administrativa-Financiera para el proceso de pago. 3) Registro de pagos de Bono 14, Bono Vacacional, Aguinaldo, al personal de la institución 4) Ingresar los datos correspondientes del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 en el sistema Guatenóminas, 5) Creación, aprobación modificación y eliminación de contratos dentro del sistema Guatenóminas, 6) Asignación de descuentos al personal afecto a retenciones, 7) Ingresar en forma mensual las facturas dentro del sistema Guatenóminas por pago de honorarios, 8) Proporcionar los reportes necesarios correspondientes a la nómina del personal de la institución, 9) Gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, 10) Realizar un control periódico del proceso de liquidación de honorarios y/ o salarios del personal de la institución 11) Participar en programas de capacitación para los que sea autorizado por su jefe inmediato, 12) Realizar las atribuciones solicitadas por el superior inmediato que estén relacionadas con su cargo, 13) Prestar sus servicios personales en la sede de la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, cuya dirección se consignó al principio, salvo cuando deba realizar trabajos de campo, en el mismo horario y días de trabajo de dicha entidad o de acuerdo con las necesidades que se presenten; 14) Realizar cualquier otra actividad que se derive de los términos contractuales." ... No existiendo nombramiento alguno que establezca que mi persona es responsable de la Unidad de Recursos Humanos y de la documentación requerida para contratación del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales. y como lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma de Control Interno 2.2 "Organización



Interna de las Entidades": Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico, DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. Por lo cual deseo indicar lo siguiente:

- a) En el caso específico de documentación siendo esta la constancia de RGAE, me permito indicar que las personas a contratar bajo el renglón 189. Deben de obtener un usuario los cuales al momento de realizar dicha gestión este conlleva trámites administrativos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo estos los encargados de la revisión y emisión del mismo, por lo que, al momento de obtener un previo en la documentación este se va retrasando en la obtención, a lo cual la fecha de emisión de dicha constancia se podrá encontrar posterior a la fecha de solicitud.
- b) En relación a montos de fianzas distintas a las consignadas en actas administrativas, en las observaciones indicadas se tomarán en cuenta al momento de solicitarle al contratista dicha fianza, a lo cual se le estará proporcionando una fotocopia del acta, para que se apersone a la afianzadora para que le emitan una fianza con el monto correspondiente, o en dado caso ocurra un inconveniente en el monto suscrito, se solicitará un endoso del monto afianzado para que el contrato suscrito esté garantizado según lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) En relación a documentación presentada con fecha posterior a la contratación, es necesario indicar que el personal contratado bajo dicho renglón, ha cumplido con entregar la documentación correspondiente, a lo cual bajo ninguna circunstancia se ha dejado de presentar y no va en contra de los intereses propios de la institución que contrato sus servicios, sin embargo es necesario indicar que, toda documentación conlleva proceso de diferentes instituciones involucradas, por lo cual estos no son documentos que se puedan dar en la fecha exacta de contratación.
- b) Deficiencias en requisitos y controles con respecto a la documentación requerida y obligatoria, del personal contratado en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que a continuación se detalla:



términos de referencia.

No.	Nombres y Apellidos	No. de contrato	Fecha de contrato	Deficiencias
1	Marco Vinicio Rossi	23-2021-029-AMSA	29/04/2021	No tiene constancia de
	Ardon			inscripción y
				actualización RTU y no
				hay términos de
				referencia.
2	Jazmín Yolanda Polanco	53-2021-029-AMSA	53-2021-029-AMSA	Antecedentes penales
	Cruz			del 26/10/2020 con
				fecha de vigencia al
				25/04/2021 y no tiene
				términos de referencia.
3	Carlos Gabriel Pérez	57-2021-29-AMSA	24/06/2021	Antecedentes
	Anleu			policiacos del
				25/10/2020 con fecha
				de vigencia al
				25/04/2021 y no tiene
				términos de referencia.
4	Ferdiner Ulises González	06-2021-029-AMSA	29/04/2021	DPI con fecha de
	Ortiz			vencimiento del
				22/12/2019 y no tiene
				términos de referencia.
5	Sonia Maribel Coj Sabuc	38-2021-029-AMSA	29/04/2021	RTU sin actualización
				con fecha de impresión
				del 05/11/2020 y no
				tiene términos de
0	Carrie Harrie Daitée	44 0004 000 41404	00/04/0004	referencia.
6	Sergio Hernán Poitán	41-2021-029-AMSA	29/04/2021	No tiene constancia de
7	Lucy Antonio Hornéndos	40 2024 020 4MC4	20/04/2024	antecedentes.
7	Juan Antonio Hernández Barrientos	49-2021-029-AMSA	29/04/2021	No tiene constancia de antecedentes
	Barrieritos			policiacos y no tiene
				términos de referencia.
8	Carlos Eligio Cún Perea	51-2021-029-AMSA	29/04/2021	No tiene constancia de
0	Carlos Eligio Curri erea	31-2021-029-AWSA	29/04/2021	inscripción personal
				temporal RGAE y no
				tiene término.
9	Agustín Chinchilla	52-2021-029-AMSA	29/04/2021	Constancia de
	Diéguez	52 202 : 520 / WIO/ (inscripción personal
	-3			temporal RGAE no está
				actualizada tiene fecha
				19/02/2020.
10	Melvin Amarildo Pérez	10-2021-029-AMSA	29/04/2021	RTU sin actualización
	Corado			con fecha de impresión
				06/11/2020, no tiene
				RGAE y no tiene
ī	•	Ī		1

EXPONGO:

a) Por lo anterior expuesto, me permito informar que la Unidad de Recursos Humanos verifica que los expedientes del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, contenga la documentación correspondiente en los expedientes del personal y de faltar algún documento en el expediente se solicita



al personal que presente la documentación de inmediato. Por lo cual los documentos indicados en el cuadro anterior obran en los archivos de la unidad. Por lo que, solicito desvanecer el hallazgo, ya que si se cuenta con la documentación requerida para la contratación de los servicios técnicos y profesionales....

PETICIÓN:

Que se acepte la presente solicitud con sus respectivos anexos, como suficientes pruebas de descargo y se desvanezca el hallazgo No. 02, que me fue notificado, Relacionados a Control Interno deficiencias en la conformación de expedientes."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Loida Rebeca Vásquez Zuleta, quien fungió como Encargada de Nómina, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del 07 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, en virtud que indica: "que sí se cuenta con la documentación requerida para la contratación de cada persona y las fechas de cada documento adjunto en los expedientes, son prudentes dentro del plazo de la contratación, y esto no afecta al mismo para la contratación del personal adecuado al objetivo de la institución"; lo que se interpreta que los documentos o la papelería requerida y obligatoria que debe presentar la persona previamente a ser contratada no es requisito la fecha, quiere decir que puede entregarse después de haberse suscrito el acta por la contratación y en cualquier fecha que dure el plazo del contrato. Asimismo, se le confirma el hallazgo, derivado que no presentó comentarios ni pruebas de descargo, en relación a las deficiencias de los términos de referencia sin firma y sello, actas administrativas de contrataciones suscritas con discrepancias y en montos de fianzas distintas a las consignadas en actas administrativas.

Cabe hacer resaltar, que consta en su contrato individual de servicios personales, renglón presupuestario 021 Personal supernumerario (04-2021-021 AMSA) suscrito el 07 de enero de 2021, en la cláusula tercera, numeral 12 Realizar las atribuciones solicitadas por el superior inmediato que estén relacionadas con su cargo, la dirección por medio del oficio OF-DE-AMSA-111-2022/ERZR/sp de fecha 03 de marzo de 2022 indicó que los responsables de la contratación relacionada con cargo a los renglones presupuestarios del gasto del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales es la Encargada de Nóminas y de la técnica de la conformación de expedientes de personal y del archivo respectivo y en el cuestionario de control interno según pregunta número 1 responden que Recursos Humanos resguarda los expedientes de las contrataciones del renglón presupuestario 189 y el Área Administrativa Financiera resguarda los pagos; sin



embargo la papelería relacionada con las contrataciones del sub grupo 18 se encontraron formando parte de los expedientes CUR resquardos en la División Administrativa Financiera.

Se confirma el hallazgo para la señora Claudia Estela Reinoso Fuentes, quien fungió como Encargada de Nómina, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en nota sin numero, ella indicó que no tiene nombramiento como responsable de la Unidad de Recursos Humanos y de la documentación requerida para la contratación del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, sin embargo, en el mismo hace referencia del numeral 12 Realizar las atribuciones solicitadas por el superior inmediato que estén relacionadas con su cargo; lo que indica que en esta atribución encaja cualquier otra que le asigne su superior; se confirma dicha atribución por medio del oficio OF-DE-AMSA-111-2022/ERZR/sp de fecha 03 de marzo de 2022 indicó que los responsables de la contratación relacionada con cargo a los renglones presupuestarios del gasto del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales es la Encargada de Nóminas y de la técnica de la conformación de expedientes de personal y del archivo respectivo y en el cuestionario de control interno según pregunta número 1 responden que Recursos Humanos resguarda los expedientes de las contrataciones del renglón presupuestario 189 y el Área Administrativa Financiera resguarda los pagos.

Con relación a los expedientes con cargo al renglón presupuestario de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en el comentario del responsable indica que los documentos detallados en el cuadro obran en los archivos de la unidad, sin embargo, en la fecha que fueron presentados para su revisión se encontraron incompletos y desactualizados. No obstante, se analizaron los documentos presentados como medio de descargo, observándose que hay montos y plazos en los términos de referencia distintos a los consignados en los contratos administrativos y por si fuera poco los mismos ya consignan nombres y apellidos.

Este hallazgo se notificó con el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo ENCARGADA DE NOMINA ENCARGADA DE NOMINA Total

CLAUDIA ESTELA REINOSO FUENTES LOIDA REBECA VASQUEZ ZULETA

Valor en Quetzales 1,325.00 1,325.00 Q. 2,650.00



Vehículos no asegurados

Condición

En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se comprobó que los vehículos no se aseguraron en contingencias y/o emergencias y estar resguardados, durante el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2021. De igual manera, la maquinaria industrial y agrícola, no se encontró cubierta por seguros durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, no obstante haberse presupuestado en el renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas por Q300,000.00 y haberse incrementado hasta Q 508,490.00 para cubrir dicho fin.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno, numeral 10. "Aplicables a la administración de personal, inciso d). Cauciones. Establece: "Cada ente público, especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, debe promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten pérdidas innecesarias y se asegure la recuperación del bien."

Resolución 39-2006 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Normas y procedimientos para el control, uso, mantenimiento, reparación, asignación y consumo de combustibles de vehículos de la Entidad, norma 5.3.6. Establece: "Es obligación del encargado de vehículos velar porque todas las unidades, propiedad de AMSA, estén amparadas por una póliza de seguro. Para tal fin informará al Jefe de la División Administrativa Financiera del vencimiento de la póliza y elaborará la solicitud correspondiente para que la misma sea renovada".

Causa

Inobservancia de la normativa de control interno para el control, uso, mantenimiento, reparación, asignación y consumo de combustibles de vehículos, por parte del Director Ejecutivo, Sub Director Ejecutivo, Encargado de Transportes y Jefe Administrativo Financiero, quienes no velaron porque los vehículos y la maquinaria industrial y agrícola, estén amparados por una Póliza de Seguro.

Efecto

Riesgo de la pérdida y/o daño al patrimonio de la Entidad al no estar asegurados los vehículos y maquinaria industrial y agrícola, sin posibilidad que el valor de los



mismos pueda ser recuperado.

Recomendación

El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, debe velar por mantener procedimientos de control que permitan establecer el vencimiento de las coberturas de las pólizas de seguros contratadas, para iniciar oportunamente, las gestiones de sus renovaciones.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 11 de abril de 2022 la Licenciada Alma Luz Rivas Lorenti de Piedrasanta, quien fungió como Jefe Administrativa Financiera en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 01 de enero al 10 de mayo de 2021, manifiesta: "En la condición de este posible hallazgo, se señala: "En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se comprobó que los vehículos no se aseguraron en contingencias y/o emergencias y estar resguardados, durante el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2021. De igual manera, la maquinaria industrial y agrícola, no se encontró cubierta por seguros durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, no obstante haberse presupuestado en el renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas por Q300,000.00 y haberse incrementado hasta Q 508,490.00 para cubrir dicho fin". Para que el señor Auditor tenga pleno conocimiento de lo ocurrido debemos efectuar antecedentes de los hechos ocurridos desde el año 2020. El día 16 de noviembre de 2020, se subió evento en Guatecompras bajo el NOG 13564145 para suscribir la póliza de vehículos para el periodo del 01 de septiembre 2020 al 31 de octubre 2021, el mismo era para que el Crédito Hipotecario Nacional, diera la cobertura a todos los vehículos y maquinaria industrial y agrícola durante el ejercicio fiscal 2021. Dicho evento se dio de la siguiente manera: 1. El día 30 de octubre del 2020 se subieron las Pre-bases a Guatecompras 2.El día 16 de noviembre se suben el dictamen jurídico, y técnico, y formalmente se sube el evento a Guatecompras. 3. El día 18 de noviembre el CHN presenta oferta y ese mismo día se adjudica mediante resolución de Dirección Ejecutiva No. 46-2020 del entonces Director Ingeniero Edi Gerardo Barrientos Veliz. 4. El día 19 se sube a Guatecompras la adjudicación. 5. El día 20 se remite a la secretaria general de la Presidencia el expediente de mérito, para aprobación del evento y que se inicie la elaboración del contrato de la póliza de seguro. 6. El día 5 de diciembre 2020, regresa la aprobación de la Secretaria General con el expediente. 7 El día 01 de diciembre presenta renuncia a la presidencia de la república el Ingeniero Edi Gerardo Barrientos Veliz, la cual fue aceptada a partir del dia 03 de diciembre de



2020. Como puede observar el señor Auditor, el evento había sido adjudicado pero previo a poder firmar el contrato, se debe tener la aprobación de la Secretaria General de la Presidencia, la cual vino posterior a que la Presidencia de la Republica, acepto con fecha 03 de diciembre la renuncia del Ingeniero Barrientos Veliz. Por lo mismo, con fecha 22 de diciembre de 2020, se envió oficio No. UDC-JRDC-100-2020/jd, a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica, en dos vías, una solicitando en que forma proceder ya que los plazos están vencidos para la suscripción del contrato y la segunda porque no se cuenta con Autoridad superior, por la renuncia del Ingeniero Barrientos Veliz y el hecho de no contar con un seguro para vehículos y Maquinaria, podría traer reparos de la Contraloría General de Cuentas. 8. Con fecha 7 de enero de 2021 se le da posesión a la MSC. URB, Arquitecta Jacqueline Ziomara Morales, como directora ejecutiva de AMSA. 9. Con fecha 12 de enero de 2021 en oficio interno UDC-JRDC-106-2020/jd de fecha 12 de enero de 2021 se le notifico de todos los casos que estaban pendientes de culminar en el año 2020 de contrataciones realizadas en Guatecompras, pagos de arrendamiento, y el servicio de la póliza de seguro de los vehículos, donde al respecto de este tema se le expone que esta en estatus adjudicado y quedo pendiente de la suscripción de contrato. Por lo mismo se le indica que se debe prescindir y anular dicho evento, y elevar un nuevo evento para tener cubierto los vehículos, maquinas y maquinaria propiedad de AMSA, para el ejercicio fiscal 2021 y se le señala que se queda a la espera de sus instrucciones al respecto, ya que únicamente con Resolución firmada por la máxima autoridad se puede prescindir del evento anterior, como lo dicta la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán Decreto 64-96 y su Reglamento, en su articulo 5, ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA, literal m), que literalmente dice: celebrar y suscribir en nombre de AMSA, todos aquellos contratos administrativos para la ejecución de proyectos tanto de adquisición de bienes, como prestación de servicios, con personas individuales o jurídicas de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 52-92 del Congreso de la republica de Guatemala, en su Artículo 37. Derecho de Prescindir. Los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. Como lo puede verificar el señor auditor, tiene que ser autoridad



superior nombrada, según articulo 1 de la Ley de Contrataciones quienes aprueben o rescindan un evento o contrato. En el caso de la suscrita no era autoridad superior nombrada, ni siquiera interinamente, por lo mismo no podría prescindir de dicho evento. 10. Con fecha 22 de enero de 2021, ingresa el subdirector Ejecutivo, Ingeniero Raúl Enrique Orozco Velázquez. 11. En vista que no dio respuesta al oficio oficio Dirección Ejecutiva UDC-JRDC-106-2020/jd de fecha 12 de enero de 2021, Se le envía oficio interno UDC-JRDC-016-2021/jd, al Subdirector ejecutivo Raúl Enrique Orozco Velásquez, por medio del cual se le hace de su conocimiento, específicamente del seguro de vehículos, máquinas y Maquinaria industrial, propiedad de AMSA, con un cronograma del proceso de negociación entre entidades del sector público, del NOG 13564145, para hacer de su conocimiento las acciones que se deben de tomar urgentes. 12. Con fecha 26 de enero 2021, se entregó el oficio interno No. UDCJRDC-016-2021/jd, a la Directora Ejecutiva por parte de la encargada de compras haciéndole de su conocimiento sobre el estatus del servicio del seguro, adjuntando cronograma, y los pasos a seguir para prescindir y hacer un nuevo evento. 13. Con fecha 09 de febrero en correo interno el Ingeniero Raúl Enrique Orozco Velázquez, solicita a las Divisiones y Jefaturas las acciones pendientes de 14. Con fecha 10 de febrero, se le envía respuesta en oficio DAF-AMSA-ALRL-102-2021, se le recuerda nuevamente los eventos pendientes de resolver en Guatecompras incluyendo el servicio de seguro de vehículos, maquinaria y Maquinaria Industrial. 15. Con fecha xxx fue destituida por la Presidencia de la Republica de Guatemala la MSC. URB, Arquitecta Jacqueline Ziomara Morales, como directora ejecutiva de AMSA. 16. Con fecha 10 de marzo de 2021 se prescinde por medio de Resolución No. 15-2021 del Subdirector Ejecutivo, Ingeniero Raúl Enrique Orozco Velázquez, el evento de servicio de seguros de Vehículo, maquinaria, maquinaria Industrial, subido con fecha 16 de noviembre 2020. Como lo puede verificar el señor auditor, aquí finalizo el evento subido en noviembre 2020, y que tanto la encargada de compras como la suscrita, hicimos lo que nos compete en cuanto a cumplir con nuestro deber, de velar porque la Institución contara con este proceso adjudicado, toda vez que la adjudicación y el prescindir, como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 1, y 37, de compete única y exclusivamente a la autoridad superior de la Institución, debidamente nombrada. Dentro de la delimitación de funciones, como lo expresan las normas de auditoria de la Contraloría General de Cuentas, así como las ISSAI, esta Jefe Administrativa Financiera, dentro sus funciones, no tiene el derecho de prescindir, ni contratar personal, ni firmar contratos. Unicamente según articulo 12, literal d) de la Ley de Creación de AMSA,



dice: Tramitar y resolver previa aprobación ejecutiva, todos los expedientes de carácter contable, así como las licitaciones y cotizaciones, ofertas de materiales y suministros y contratos administrativos, léase entre comillas, Previa aprobación de la Dirección Ejecutiva. Por lo mismo hubiera sido ilegal que esta Jefe Administrativa Financiera, prescindiera del evento y se le pudiera acusar de usurpación de funciones. 17. Dentro de las atribuciones como lo dicta su contrato de trabajo de la encargada de compras señorita Jenniffer Rossana Diaz Contreras, clausula tercera, numeral 4) verificar la documentación de soporte de compras directas, por cotización y licitación, previa autorización de las autoridades superiores de la institución...en el 6) solicitar aprobación de los procesos de licitación y cotización. Como podemos ver es la encargada de compras quien solicita la aprobación y quien verifica los expedientes de compras, sin embargo nuevamente es la autoridad superior la encargada de aprobar toda clase de negociación y por lo tanto la encargada de compras, como el jefe de transporte y la Jefe Administrativa Financiera, hicimos los tramites correspondientes para la adjudicación del evento, sin embargo al final únicamente la autoridad superior es la encargada de aprobar, prescindir o anular los eventos. El segundo evento se inició, con el nombramiento del jefe de transportes Eswin David Chámale García, como encargado de transportes, quien inicio el nuevo proceso el 30 de abril en oficio OF-AMSA-UT-EDCG-22-2021, le solicita a la encargada de compras el servicio de prima de gastos de seguro y fianzas de Vehículos, Maquinaria, y Maquinaria Industrial, con reguisición de compra 011-2021, firmada por el Subdirector Ejecutivo. 18. Con fecha 12 de marzo de 2021, se hizo presente a las instalaciones de AMSA, como Director Ejecutivo el Señor Edgar Rolando Zamora Ruiz. Quien al día siguiente dio positivo a coronavirus, incorporándose a sus labores, hasta el día 4 de mayo de 2021. 19. Con fecha 4 de mayo de 2021 se envía Oficio DE-255-2021/ERZR/ve, se envía al CHN la baja del agente corredor del seguro, nombrado por el Ingeniero Edi Gerardo Barrientos Veliz. 20. Con fecha 4 de mayo se envía oficio circunstanciado OF-DAF-AMSA-ALARL-337-2021, al Ingeniero Edgar Rolando Zamora Ruiz, comentando que en este momento se esta llevando a cabo el seguimiento de la contratación del seguro con el Crédito Hipotecario Nacional. 21. Con fecha 4 de mayo, el señor Jordi Davila Cojon, Sub Jefe Comercial en Funciones, envía solicitud del listado de los vehículos y maquinaria propiedad de Amsa. 22. Con fecha 6 de mayo se le da respuesta de dicho requerimiento con el listado de vehículos y maquinaria propiedad de Amsa. 23. Con fecha 10 de mayo, se le solicita vía telefónica por la suscrita la inspección ocular del CHN para todos los vehículos y Maquinarias de AMSA. En la misma fecha el señor Jordi Davila Cojon, contesta que dicha actividad deberá ser





principal, planta de retención solidos, lotificación playa de oro, ubicada a orillas del lago de Amatitlán, La Dirección Ejecutiva no había nombrado el encargado responsable de la Unidad de Limpieza y mantenimiento del Lago. Por lo tanto, esta Jefe Administración Financiera juntamente al Subdirector Ejecutivo, nos personamos al lugar y levantamos el acta administrativa No. 04-2021 de fecha 22 de febrero de año 2021, en el municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, en el lugar conocido como el Humedal. Dicha acta sirvió para enviarla al Ministerio Publico, en fecha 26 de febrero y se coordinó con la Policía Nacional Civil y el Departamento de Investigación Criminal DIC, las acciones de investigación y se le trasladado el listado del personal a cargo de dicha unidad, así como de los pormenores de lo actuado. Dicha denuncia la hizo la Jefatura Administrativa Financiera ya que la Dirección Ejecutiva, no acciono como era su responsabilidad. Al respecto de la Responsabilidad de la Maquinaria hacemos del conocimiento del señor auditor lo siguiente: A) Con fecha 6 de noviembre 2020, en oficio OF-DAF-AMSA-ALARL-431-2020 dirigido a la encargada de inventarios, se le solicita informe si la Licenciada Astrid Marcela Yump Monterroso con contrato 029, tiene bienes del estado cargados a su nombre, quien tiene padecimientos de salud, según me informa de manera verbal recursos humanos. B) Con fecha 7 de noviembre 2020, en oficio DF-AMSA-AL-CD-INV-155-2020, informa a la suscrita, que si le aparecen bienes cargados incluyendo la maquinaria pesada como lo son camiones y retroexcavadoras y excavadoras que son utilizadas por dicha unidad y así mismo recibio instrucciones en 2017, de parte del Director Ejecutivo de ese periodo que fueran cargados bienes al personal 029. Ya que en este año salió la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, (Norma de Contratación de servicios Técnicos y Profesionales con Cargo del Renglón presupuestario 029, apartado romano II, numeral 4.) de esta manera se ha trabajado siempre con la autorización de la Autoridad Superior y ellos podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. C) Con fecha 18 de enero 2021, oficio -DAF-AMSA-ALARL-25-2021, se solicita a la encargada de inventarios, informe el seguimiento del resguardo de los bienes de la Unidad de Mantenimiento del Lago, como lo dicta la Ley ya que se tiene entendido que la Dirección Ejecutiva es la responsable del Resquardo. D) Con fecha 19 de enero de 2021, en oficio DF-AMSA-CD-INV-17-2021, informa la encargada de Inventarios, que se solicitó de manera verbal para el resguardo de los bienes de la Unidad de limpieza y mantenimiento del Lago, y al no tener respuesta favorable el día 19 de enero 2021 solicita de manera oficial con oficio DF-AMSA-CD-INV-16-2021, instrucciones a la Dirección ejecutiva, ya que al no tener encargado responsable, los bienes pasaran



directamente a la responsabilidad de la dirección ejecutiva automáticamente como se ha realizado en administraciones anteriores.E) Con fecha 22 de febrero 2021 se da la sustracción de la Maquinaria retroexcavadora en el Humedal, de la unidad de limpieza y mantenimiento del Lago F) Con fecha 23 de febrero 2021 la directora ejecutiva solicita información correspondiente para presentar la denuncia ante el ministerio público. G) Con fecha 23 de febrero 2021, la Suscrita responde a la Dirección Ejecutiva un informe circunstanciado adjuntando el acta levantada. H) Con fecha 26 de febrero 2021, a las 10:00 am, me dirigí al departamento jurídico para dar seguimiento a la denuncia por dicha maquinaria y se me comunico que aún no se había realizado la denuncia respectiva, por lo que la suscrita realizo la denuncia al Ministerio Publico de manera urgente por medios electrónicos con fecha 26 de febrero a las 10:45 am, para que no se de omisión de denuncia. Por lo anterior expuesto, ante usted se concluye: 1 . Sobre el primer evento: había sido adjudicado, pero previo a poder firmar el contrato, se debe tener la aprobación de la Secretaria General de la Presidencia, la cual vino posterior a que la Presidencia de la Republica, acepto con fecha 03 de diciembre, la renuncia del Ingeniero Barrientos Veliz. 2. Se envió oficio No. UDC-JRDC-100-2020/jd, a la secretaria general de la Presidencia de la República, en dos vías, una solicitando en que forma proceder ya que los plazos están vencidos para la suscripción del contrato y la segunda porque no se cuenta con Autoridad superior, por la renuncia del Ingeniero Barrientos Veliz y el hecho de no contar con un seguro para vehículos y Maquinaria, podría traer reparos de la Contraloría General de Cuentas. 3. únicamente con Resolución firmada por la máxima autoridad se puede prescindir del evento anterior, como lo dicta la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán Decreto 64-96 y su Reglamento, en su articulo 5, ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA, literal m). que literalmente dice: celebrar y suscribir en nombre de AMSA, todos aquellos contratos administrativos para la ejecución de proyectos tanto de adquisición de bienes, como prestación de servicios, con personas individuales o jurídicas de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 52-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 37. Derecho de Prescindir. Los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación.





Claudia Maribel Duran Rosales. 14. Oficio DF-AMSA-AL-CD-INV-155-2020, dirigida la Jefatura Administrativa Financiera..15.Oficio а DF-AMSA-AL-CD-INV-17-2021, dirigido a Jefatura Administrativa Financiera. 16. Oficio DF-AMSA-AL-CD-INV-16-2021, dirigido a Dirección ejecutiva. 17. Oficio DE-165-2021/JZMSC/ve dirigido a Jefatura Administrativa Financiera. 18.Oficio Of-DAF-AMSA-ALARL-158-2021 dirigido a la Directora Ejecutiva. 19. Denuncia Electrónica Ministerio Publico No. MPE01-2021-8399 del 26 febrero 2021. Por consiguiente, ante ustedes solicito: -Verificar los argumentos e información adjunta, como descargo del presente posible hallazgo, y por ende la suscrita no tiene responsabilidad alguna del posible hallazgo, ya que no era su responsabilidad Aprobar el evento, suscribir el contrato, o prescindir del evento. -Por lo tanto, respetuosamente les solicito, por lo argumentado y la documentación adjunta, desvanecer las responsabilidades que conlleva el posible Hallazgo 03, ya que no es procedente el mismo, para la Ex Jefa Administrativa Financiera.

PROCESO DE SEGURO DE MARZO 2021 A FEBRERO 2022 NOG 14651556 (PRESCINDIDO)El Subdirector Raúl enrique Orozco Velásquez dirige oficio número SD-14-2021/REOV/ve de fecha 02 de marzo de 2021 al Crédito Hipotecario Nacional, con la finalidad de continuar los trámites correspondientes a la contratación de cobertura de vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el año 2021, por lo cual solicita la propuesta de acuerdo a los términos de referencia. El 30 de abril de 2021 el Encargado de Transporte David Chamale realiza la requisición número 011-2021, la cual tenía como objetivo la adquisición de prima de gastos de seguro y fianza para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022, para la flotilla de vehículos, maquinaria y máquinas que tiene a cargo la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El 24 de mayo de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 23-2021, Aprueba los documentos de justificación en la modalidad de negociaciones entre entidades del sector público identificado con el Número de Operación Guatecompras 14651556. El día 04 de junio de 2021 el Sub Jefe Comercial en Funciones del CHN Jordin René Dávila Cojon, hace entrega de la cotización COM-115-2021 para cubrir el parque vehicular y la cotización COM-116-2021 para cubrir las máquinas y maquinaria, ambas con vigencia del 01 de marzo 2021 al 28 de febrero de 2022. El 09 de junio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 25-2021 aprueba la adjudicación del evento denominado servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022. El día 11 de junio de 2021 el Sub Jefe Comercial en Funciones del CHN Jordin René Dávila Cojon, notifica que los vehículos y maquinaria cuentan con cobertura



desde el 01 de marzo de 202. El día 14 de junio de 2021 se solicita la delegación de firma ante la Secretaria General de la Presidencia, con la finalidad de suscribir contrato para el servicio de servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022, según oficio de fecha 14 de junio 2021 y providencia 01-2021. El día 16 de junio de 2021 mediante Resolución 26-2021, se resuelve prescindir de la negociación entre entidades del sector público, para la prestación del servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022. PROCESO SEGURO CORRESPONDIENTE A 12 MESES SEGUN NOG 14907194 (PRESCINDIDO) El 17 de junio de 2021 el Jefe Interino de la División Administrativa Financiera Jonnathan René Pernillo Salazar, realiza la requisición número 022-2021 donde solicita el servicio de prima de gasto de seguro y fianza para la flotilla de vehículos, máquinas y maquinaria que tiene a su cargo la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-. EL 07 de julio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 31-2021 Aprueba los documentos de justificación en la modalidad de negociaciones entre entidades del sector público identificado con el Número de Operación Guatecompras 14907194. El 28 de julio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 37-2021 aprueba la adjudicación de la negociación entre entidades del sector público, a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-. EL 20 de julio de 2021 el Asesor de Negocios Rolando Arturo Roldan Guerra, hace entrega de las cotizaciones COM-135-2021 y COM-136-2021. El 30 de julio de 2021 se solicita la delegación de firma ante la Secretaria General de la Presidencia, con la finalidad de suscribir contrato para el servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El 13 de agosto de 2021 mediante providencia 2021-017 la Secretaría General de la Presidencia de la República, devuelve el expediente que contiene la solicitud de delegación de firma para la suscripción de contrato para el servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El día 30 de agosto de 2021 mediante Resolución 46-2021, se resuelve prescindir de la negociación entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-."

En nota sin número ni fecha, el señor Carlos Manuel López López, quien fungió como Encargado de Transportes en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la



Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 01de julio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: " Acciones tomadas SEGURO DE VEHÍCULOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 (PAGADA) A través del Comprobante Único de Registro -CUR- número 979 de fecha 30 de septiembre de 2021, se realizó el pago por el servicio de la Póliza de Vehículos Automotores Número VA-26265 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de tres meses, del 01 de septiembre 2021 al 30 de noviembre de 2021. SEGURO DE VEHÍCULOS DEL 30 DE NOVIEMBRE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 (PAGADA) A través del Comprobante Unico de Registro -CUR- número 1574 de fecha 21 de diciembre de 2021, se realizó el pago por el servicio de la Póliza de Vehículos Automotores Número VA-26265 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de 12 meses, del 30 de noviembre 2021 al 30 de noviembre de 2022. SEGURO DE MÁQUINAS Y MAQUINARIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PAGADA) A través del cheque 5511 de fecha 30 de septiembre de 2021, se realizó el pago de la Póliza de Máquinas y Maquinaria Número RMC-525 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de 4 meses, del 01 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2021. De lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que efectivamente fueron asegurados la flotilla de vehículos, maquinaria y máquinas que tiene a cargo la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021."

En nota sin número ni fecha, el señor Jonnathan René Pernillo Salazar, quien fungió como Jefe Interino y luego como Jefe Administrativo Financiero en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "PROCESO DE SEGURO DE MARZO 2021 A FEBRERO 2022 NOG 14651556 (PRESCINDIDO) El Subdirector Raúl enrique Orozco Velásquez dirige oficio número SD-14-2021/REOV/ve de fecha 02 de marzo de 2021 al Crédito Hipotecario Nacional, con la finalidad de continuar los trámites correspondientes a la contratación de cobertura de vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el año 2021, por lo cual solicita la propuesta de acuerdo a los términos de referencia. El 30 de abril de 2021 el Encargado de Transporte David Chamale realiza la requisición número 011-2021, la cual tenía como objetivo la adquisición de prima de gastos de seguro y fianza para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022, para la flotilla de vehículos, maquinaria y máquinas que tiene a cargo la



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El 24 de mayo de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 23-2021, Aprueba los documentos de justificación en la modalidad de negociaciones entre entidades del sector público identificado con el Número de Operación Guatecompras 14651556. El día 04 de junio de 2021 el Sub Jefe Comercial en Funciones del CHN Jordin René Dávila Cojon, hace entrega de la cotización COM-115-2021 para cubrir el parque vehicular y la cotización COM-116-2021 para cubrir las máquinas y maquinaria, ambas con vigencia del 01 de marzo 2021 al 28 de febrero de 2022. El 09 de junio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 25-2021 aprueba la adjudicación del evento denominado servicio de seguro para vehículos, máguinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022. El día 11 de junio de 2021 el Sub Jefe Comercial en Funciones del CHN Jordin René Dávila Cojon, notifica que los vehículos y maquinaria cuentan con cobertura desde el 01 de marzo de 202. El día 14 de junio de 2021 se solicita la delegación de firma ante la Secretaria General de la Presidencia, con la finalidad de suscribir contrato para el servicio de servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022, según oficio de fecha 14 de junio 2021 y providencia 01-2021. El día 16 de junio de 2021 mediante Resolución 26-2021, se resuelve prescindir de la negociación entre entidades del sector público, para la prestación del servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022. PROCESO SEGURO CORRESPONDIENTE A 12 MESES SEGÚN NOG 14907194 (PRESCINDIDO) El 17 de junio de 2021 el Jefe Interino de la División Administrativa Financiera Jonnathan René Pernillo Salazar, realiza la requisición número 022-2021 donde solicita el servicio de prima de gasto de seguro y fianza para la flotilla de vehículos, máquinas y maquinaria que tiene a su cargo la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-.EL 07 de julio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 31-2021 Aprueba los documentos de justificación en la modalidad de negociaciones entre entidades del sector público identificado con el Número de Operación Guatecompras 14907194. El 28 de julio de 2021 el Director Ejecutivo Edgar Rolando Zamora Ruíz mediante la Resolución 37-2021 aprueba la adjudicación de la negociación entre entidades del sector público, a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-.EL 20 de julio de 2021 el Asesor de Negocios Rolando Arturo Roldan Guerra, hace entrega de las cotizaciones COM-135-2021 y COM-136-2021. El 30 de julio de 2021 se solicita la delegación de firma ante la Secretaria General de la Presidencia, con la



finalidad de suscribir contrato para el servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El 13 de agosto de 2021 mediante providencia 2021-017 la Secretaría General de la Presidencia de la República, devuelve el expediente que contiene la solicitud de delegación de firma para la suscripción de contrato para el servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El día 30 de agosto de 2021 mediante Resolución 46-2021, se resuelve prescindir de la negociación entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala SEGURO DE VEHÍCULOS DEL 01 DE -CHN-. Acciones tomadas SEPTIEMBRE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 (PAGADA) A través del Comprobante Unico de Registro -CUR- número 979 de fecha 30 de septiembre de 2021, se realizó el pago por el servicio de la Póliza de Vehículos Automotores Número VA-26265 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de tres meses, del 01 de septiembre 2021 al 30 de noviembre de 2021. SEGURO DE VEHÍCULOS DEL 30 DE NOVIEMBRE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 (PAGADA) A través del Comprobante Unico de Registro -CUR- número 1574 de fecha 21 de diciembre de 2021, se realizó el pago por el servicio de la Póliza de Vehículos Automotores Número VA-26265 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de 12 meses, del 30 de noviembre 2021 al 30 de noviembre de 2022. SEGURO DE MÁQUINAS Y MAQUINARIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PAGADA) A través del cheque 5511 de fecha 30 de septiembre de 2021, se realizó el pago de la Póliza de Máquinas y Maquinaria Número RMC-525 emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por un periodo de vigencia de 4 meses, del 01 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2021. De lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que efectivamente fueron asegurados la flotilla de vehículos, maquinaria y máquinas que tiene a cargo la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, es importante mencionar que desde el 03 de noviembre de 2021 fui contratado y nombrado para el puesto de Director Ejecutivo II con funciones de Jefe Administrativo Financiero, según Acuerdo RH-56-2021."

En nota sin número ni fecha, el señor Eswin David Chamalé García, quien fungió como Encargado de Transportes en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 02 de marzo al 31



NATURALES

de mayo de 2021, manifiesta: " COMPAREZCO ANTE CONTRALORIA GENERAL ESWIN DAVID CHAMALE GARCIA 2288398740101 DEFENSA CONCRETA PRUEBA 1: Se realizó la solicitud verbal desde la fecha de contratación la cual fue el 02 de marzo del 2021 con el señor Subdirector Financiero y se realizó el proceso la destitución con el acuerdo interno numero RH-32-2021 con fecha 25 de mayo de 2021, por lo cual no se dio continuidad para del mismo. PRUEBA 2: Se realiza proceso OF-AMSA-UT-EDGC-22-2021 para dar el seguimiento debido en la requisición No. 011-2021, sobre los seguros que se trabajarían con la continuidad de la siguiente persona a cargo de trasportes. **PRUEBA 3:** Se adjuntan tanto oficio, solicitud de compra y requisición del caso y se hace ver que el director que estuvo nombrado en ese periodo fue el señor Edgar Rolando Zamora Ruiz el cual se encontraba con COVID-19 al ingresar y no estuvo dispuesto hasta finales de abril del año dos mil veintidós por lo cual se comenzó a trabajar con el subdirector por lo cual se solicitó la aprobación del director ya que no dejo las funciones de su cargo y en los dos meses de trabajo que se realizaron se realizó la gestión mencionada anteriormente. Se adjuntan cada una de las pruebas en documento PDF. "

En nota sin número, de fecha 11 de abril de 2022, el señor Edgar Rolando Zamora Ruiz, quien fungió como Director Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: EVACUACION A LOS DOS (2) POSIBLES HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO HALLAZGO No. 3 Vehículos no asegurados. Respuesta: En relación al posible hallazgo, quiero manifestar que tomé posesión como Director Ejecutivo de la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, el día 15 de marzo de 2021, lo cual obra en Acta Número 104-2021 y además es sumamente importante indicar que estuve hospitalizado por Covid 19 severo desde el día 16 de marzo, derivado al contagio de Covid-19, el cual me imposibilitó iniciar funciones inmediatas, inclusive entubado y en coma, por lo cual al recuperarme reanudé labores el día 17 de mayo de 2021, prácticamente ausente por dos meses. Al retomar mis funciones dentro de la institución, se determinó que, desde administraciones anteriores no se había realizado la contratación de los seguros para máquinas, maquinarias y vehículos de esta institución, el cual puede ser verificado por la comisión de auditoría. En ese sentido, orden planteado y lo descrito anteriormente, inmediatamente se giraron las instrucciones para que a la brevedad posible se iniciaran las gestiones para la contratación del seguro y así contar con el mismo para el ejercicio fiscal 2021. Describo a continuación las



acciones planteadas: Con fecha 17 de junio de 2021, se inició por parte de la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, la contratación de seguro vehículos, máquinas y maquinarias, lo cual se puede constatar en el Número de Operación Guatecompras NOG 14907194, a través del proceso denominado "Servicio de seguro para vehículos, máguinas y maquinaria, propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán". En dicha negociación bajo la estricta responsabilidad, el Encargado de Transportes de la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán mediante oficio identificado OF-AMSA-UT-65-2021, solicita prescindir de la negociación derivado a falencias en los términos de referencia y condiciones de la negociación, lo cual impidió concluir con dicho proceso, por lo cual, la Dirección Ejecutiva ante la imposibilidad de continuar con la negociación descrita, mediante resolución 46-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, resuelve prescindir de la negociación, con el objeto de realizar un nuevo proceso con el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, es decir bajo la modalidad de contratación que establece el Artículo 2. Negociación entre las entidades del sector público, del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y así poder tener asegurados las maquinas, maquinara y equipo de esta institución. Por lo cual, al corregir los términos de referencia por el encargado responsable, se llevó a cabo la negociación entre entidades públicas, específicamente con el Crédito Hipotecario Nacional y dichas maquinas, maquinarias y vehículos actualmente se encuentran con póliza de seguro vigente. En virtud de lo anterior, se hace constar que, si se llevaron a cabo las gestiones administrativas por parte de esta administración para la contratación de dichos seguros, los cuales actualmente se encuentran vigentes. En este orden de ideas, quiero manifestar a la comisión de auditoría que el supuesto hallazgo de control interno no es una acción que se haya dejado de hacer bajo mi administración, toda vez que la falencia, deficiencia o responsabilidad corresponde a la ineficiencia de administraciones anteriores. Finalmente es importante indicar que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.5 SEPARACION **DE FUNCIONES**, establece que la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, en consecuencia y tomando en consideración los hechos acaecidos, solicito se tengan y tomen por válidos todos los argumentos y pruebas de descargo que manifiesto en relación al supuesto hallazgo relacionado con el Control Interno y en consecuencia se dé por desvanecido el mismo."

En oficio –JM-AG2021-No.001-2022, de fecha 07 de abril de 2022, la Arquitecta



Jacqueline Ziomara Morales Santa Cruz fungió como Director Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 07 de enero al 01 de marzo de 2021, manifiesta:"A)

POSIBLES HALLAZGOS RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO Área

financiera y cumplimiento Hallazgo No. 3 Vehículos no asegurados Comentario del responsable: Hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de probidad y responsabilidad de Empleados y funcionarios públicos Decreto 89-2002, así como el articulo 154 y 155 de la Constitución Política de la Republica, reconoce la responsabilidad individual de las personas funcionarios y empleados públicos. Es responsabilidad de la Dirección financiera que cuenta con personal que por años ha ejercido las mismas labores la responsabilidad de generar y gestionar los procesos de resquardo como garantías de los vehículos. Durante 37 días hábiles laborales que desempeñe el cargo, la dirección de administración financiera se encontraba sin saldos de efectivo para considerar las contrataciones no se había generado las cuotas correspondientes por la falta de personal, los procesos estaban enfocados a la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades y productos necesarios en las unidades administrativas. Estos gastos por supuesto que debían contar con saldos presupuestarios, para comprometer la contratación de los seguros, se considera poco clara la condición ya que no establece en qué fecha o quien autorizo la modificación presupuestaria por la cual se incrementó dicho renglón, no quedando claro mi responsabilidad de aprobación de la misma.

Solicito a la comisión deducir responsabilidades al personal que su labor fundamental es llevar a cabo estos procesos administrativos y que por años debe hacer el mismo proceso sin necesidad de requerimiento por lo cual es un incumplimiento de deberes el no realizarlo a pesar del pago de su salario, ya que considero injusto la atribución de dicho posible hallazgo a mi persona por los 37 días laborados de haber pertenecido a esta institución, atendiendo problemas de índole graves en el vertedero. FU|NDAMENTO DE DERECHO: Articulo 12 Constitución Política de la República de Guatemala, "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente." Acuerdo A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas. Norma 3 NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria: la cual dice literalmente así; "El auditor del sector gubernamental



debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá, además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características." PETICIONES I.- Que se admita para su trámite el presente memorial y se incorpore a sus antecedentes; II.- Que se tenga por evacuada la audiencia para discusión del hallazgo conferida y por presentados los medios de prueba adjuntos al presente memorial. III.- Que en virtud de los medios de prueba individualizados y adjuntos al presente memorial se tenga por DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO FORMULADO en contra de mi persona. IV- Que al momento de ser resuelto en definitiva el INFORME DE AUDITORIA se me extienda notificación del mismo V. Acceder a lo solicitado"

En nota sin número ni fecha, el señor Raúl Enrique Orozco Velásquez, quien fungió como Subdirector Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 22 de enero al



31 de diciembre de 2021, manifiesta: "De parte de la Subdirección Ejecutiva se emite oficio, con fecha 02 de marzo de 2021, período en el cual no había nombrado Director Ejecutivo, dirigido a Banco Crédito Hipotecario Nacional, para darle trámite a la contratación de los servicios de cobertura de vehículos, máquinas y maquinaria que está dentro de los bienes de AMSA. Dicha gestión para dar cobertura durante el año 2021. Se solicita que se presente la oferta de acuerdo a los términos de referencia presentados. A partir del 15 de marzo del 2021, toma posesión el Director Ejecutivo, quien inicia los procesos administrativos para la aprobación de los documentos de justificación para llevar a cabo negociaciones entre entidades del sector público. Durante el mes de Junio de 2021, de parte del Sub Jefe Comercial en Funciones del CHN, se conoce de la cobertura de los vehículos de AMSA durante el 2021, es decir se aprueba la adjudicación del evento denominado servicio de seguro para vehículos, máquinas y maquinaria propiedad de AMSA para el periodo de marzo 2021 a febrero 2022. Cabe mencionar, que los tiempos ocupados para concretar la cobertura de los vehículos, no dependen únicamente de la máxima autoridad de AMSA, también debe ser aprobado por otras instancias y por los montos, deben ser

Comentario de auditoría

eventos que cumplan con los tiempos correspondientes."

Se confirma el presente hallazgo para la Arquitecta Jacqueline Ziomara Morales Santa Cruz quien fungió como Director Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 07 de enero al 01 de marzo de 2021, debido a que no aportó pruebas de descargo que la eximan de la responsabilidad en la contratación de seguros a los vehículos, maquinaria agrícola y equipo propiedad en su calidad de autoridad máxima de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y, en su oficio de descargo, no refiere mención alguna sobre haber ejercitado acciones para realizar al proceso de contratación de seguros.

Se desvanece el presente hallazgo al señor Carlos Manuel López López, quien fungió como Encargado de Transportes en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 01de julio al 31 de diciembre de 2021, quien en su Nota de Relación de hechos y Descargo de responsabilidades señala los documentos emitidos que respaldan la contratación de seguros efectuada para los períodos de septiembre a noviembre de 2021 y de noviembre de 2021 a noviembre de 2022, los cuales se verificó, obran en los archivos de la entidad. .

Se desvanece el presente hallazgo para el señor Jonnathan René Pernillo



Salazar, quien fungió como Jefe Interino y luego como Jefe Administrativo Financiero en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2021, debido a que en su Nota de Relación de hechos y Descargo de responsabilidades señala los documentos emitidos que respaldan la contratación de seguros efectuada para los períodos de septiembre a noviembre de 2021 y de noviembre de 2021 a noviembre de 2022, los cuales se verificó, obran en los archivos de la entidad. .

Se desvanece el presente hallazgo al señor Eswin David Chamalé García, quien fungió como Encargado de Transportes en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 02 de marzo al 31 de mayo de 2021, en virtud a que las pruebas aportadas para desvanecer el hallazgo imputado, comprueban haber ejercido las acciones correspondientes y asignadas a su puesto por el Manual de Normas y Procedimientos para el control, uso, mantenimiento, reparación, asignación y consumo de combustible y vehículos, en lo concerniente a la norma 5.3.6 que le asigna la obligación de "velar porque todas las unidades propiedad de AMSA, estén amparadas por una póliza de seguro", a través del oficio OF-AMSA-UT-EDGC-22-2021 mediante el cual dió seguimiento a las acciones de contratación de seguros iniciadas.

Se desvanece el presente hallazgo al señor Edgar Rolando Zamora Ruiz, guien fungió como Director Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, en virtud a que las pruebas aportadas para desvanecer el hallazgo imputado, comprueban haber ejercido las acciones correspondientes y asignadas a su puesto desde el inicio de sus labores con los requerimientos realizados para la iniciación de los eventos de contratación de seguros, haber prescindido eventos con problemas técnicos y haber reorganizado nuevas acciones hasta formalizar en septiembre la iniciación de coberturas para la flotilla de vehículos y maquinaria y equipos propiedad de AMSA...

Se desvanece el presente hallazgo para la Licenciada Alma Luz Rivas Lorenti de Piedrasanta, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el período comprendido del 01 de enero al 16 de mayo de 2021, considerando que, las pruebas de apoyo aportados en su defensa, soportan y comprueban adecuadamente las acciones descritas en su Memorial de descargo de responsabilidades ante la falta de contratación de seguros para los vehículos, maquinaria agrícola y equipo, propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-, durante el período comprendido del 01 de enero al 16 de mayo de 2021 y su participación en las



gestiones realizadas en el evento de contratación de seguros para los bienes descritos y cuyo desestimiento acaeció por factores ajenos y fuera de su jurisdicción y autoridad.

Se desvanece el presente hallazgo al señor Raúl Enrique Orozco Velásquez como Subdirector Ejecutivo en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por el periodo comprendido del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud a que las pruebas aportadas para desvanecer el hallazgo imputado, comprueban haber ejercido las acciones correspondientes y asignadas a su puesto en la oportunidad que asumió funciones de Dirección interinamente.

Este hallazgo se notificó con el número 3 de Control Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JACQUELINE ZIOMARA MORALES SANTA CRUZ	35,000.00
Total		Q. 35,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el manejo del fondo rotativo y caja chica

Condición

En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, como resultado del arqueo de caja chica y del fondo rotativo, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) En la caja chica, se observó que el reintegro de facturas por concepto de gastos de viáticos, no cuentan con los formularios de viáticos oficiales, así mismo, las facturas no tienen sello de cancelado y pagado por caja chica:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SERIE	FACTURA No.	FECHA	MONTO Q
Inmobiliaria e Inversiones del Altiplano, S.A.	Hospedaje	78C15932	DTE 3042985947	10/09/2021	175.00
Productos de la Granja, S.A.	1 desayuno	A5	25640	09/09/2021	49.00
Inmobiliaria e Inversiones del Altiplano, S.A.	Por consumo de alimentos	D8CD779C	DTE 761417685*	09/09/2021	120.00
Inmobiliaria e Inversiones del Altiplano, S.A.	Por consumo de alimentos	D8CD779C	DTE 761417685*	09/09/2021	120.00
Productos de la Granja, S.A.	Alimentación	A2	91615	10/09/2021	85.00
Inmobiliaria e Inversiones del					



Altiplano, S.A.	1 almuerzo	49C3D3EC	DTE 649937227*	09/09/2021	90.00
Inmobiliaria e Inversiones del					
Altiplano, S.A.	1 almuerzo	49C3D3EC	DTE 649937227*	09/09/2021	90.00
Inmobiliaria e Inversiones del					
Altiplano, S.A.	Platillo don lencho	121CCB26	DTE 2604418753	10/09/2021	65.00
Inmobiliaria e Inversiones del					
Altiplano, S.A.	Hospedaje	F71637B6	DTE 2135641200	10/09/2021	175.00
Productos de la Granja, S.A.	1 desayuno	A5	25641	09/09/2021	49.00
Productos de la Granja, S.A.	Alimentación	A2	91614	10/09/2021	85.00
Inmobiliaria e Inversiones del					
Altiplano, S.A.	Platillo don lencho	46607275	DTE 3355200811	10/09/2021	65.00
TOTAL					1,168.00

^{*}Duplicadas.

b) En la caja chica se encontraron vales no liquidados autorizados por el Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos, como se detalla a continuación:

VALE No.	FECHA	RESPONSABLE	MONTO Q
116-2021	21/09/2021	Carlos López	1,500.00
118-2021	22/09/2021	Elizabeth Chamalé	100.00
121-2021	27/09/2021	Gerardo Murga	300.00
122-201	28/09/2021	Jaime Santizo	200.00
124-2021	30/09/2021	Jennifer Contreras	600.00
125-2021	30/09/2021	Jonnathan Pernillo	300.00
_		TOTAL	3,000.00

c) Derivado al arqueo practicado al fondo rotativo, se determinó que se emitió el cheque No 5478 por valor de Q8,500.00 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregado al proveedor el 23 de septiembre de 2021, comprobándose que dicho producto había ingresado parcialmente por la cantidad de Q3,981.00, el cheque citado fue autorizado por El Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera y El Subdirector Ejecutivo.

No. ENTRADA	CHEQUE No.	FECHA	PROVEEDOR	MONTO Q
60	5478	20/09/2021	Manuel Francisco Cano Alfaro	8,500.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 54-2017, El Presidente de la República, REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, y sus reformas, Artículo 5. Formularios. Establece: "Se establecen los formularios siguientes: a) Formulario RG-A "Reconocimiento de Gastos Anticipo", y, b) Formulario RG-L "Reconocimiento de Gastos Liquidación". Los formularios serán utilizados en todos los casos de requerimiento de traslado por motivo de los servicios..."



El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales de Control Interno. Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Subdirector Ejecutivo y el Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera, no realizaron las labores de supervisión y control a las actividades designadas al Encargado de tesorería y del Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos, en cuanto a verificar la documentación de soporte, que ampara los movimientos de caja chica y fondo rotativo.

Efecto

La falta de aplicación de la normativa, provoca errores y manejo inadecuado de los fondos.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Subdirector Ejecutivo y al Encargado de Presupuesto, con funciones de Jefe Interino en la División Administrativa Financiera, para qué en conjunto con el Encargado de Tesorería, cumplan con la normativa aplicable, relacionado con el uso y manejo del fondo rotativo y caja chica.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el señor Jaime Orlando Velásquez Santizo, quien fungió como Encargado de Tesorería, por el período del 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Condición:

a) En la caja chica se observó que el reintegro de facturas por concepto de viáticos, no cuentan con los formularios de viáticos oficiales, así mismo, las facturas no tienen sello de cancelado y pagado por caja chica:

Respuesta:

Considerando el Acuerdo Gubernativo 106-2016 "REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS" y su reforma según Acuerdo Gubernativo 35-2017, específicamente en su Artículo 4 literal a) "Se autorizarán viáticos y otros



gastos conexos a los servidores públicos ...".

Asimismo, considerando la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029" en su numeral II 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado; no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° de la Ley de Servicio Civil y 1° de su reglamento...

Considerando lo antes expuesto, las personas a las que se les pago el hospedaje y el consumo de alimentos se encontraban contratadas bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo tanto, no debía realizarse el formulario de viáticos oficiales, asimismo es importante mencionar que no se trataba de una comisión oficial en la cual se diera el cumplimiento a las atribuciones asignadas a la Institución, sino un acercamiento a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, para proporcionar documentación de soporte de años anteriores y así regularizar los gastos que aún se encuentran pendientes ante la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que hasta el año 2007 AMSA era la encargada de ejecutar todos los pagos relacionados a la prestación de servicios, adquisición de materiales y gastos de obra, todos relacionados al manejo del Lago de Atitlán.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo.

Condición:

b) En la caja chica se encontraron vales no liquidados autorizados por el Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos.

Respuesta:

Es importante mencionar que todos los vales fueron liquidados en su oportunidad, dando como resultado que el Fondo Rotativo Institucional se liquidara de forma oportuna, a continuación, se presenta la consulta cuenta corriente del Fondo Rotativo:

El día 29 de diciembre de 2021 se realizo el depósito de Q97,921.37 al Crédito Hipotecario Nacional según boleta número 94469, monto ara la liquidación del Fondo Rotativo Institucional.

Por lo anterior expuesto se solicita desvanecer el hallazgo en mención, toda vez que pudo liquidarse el Fondo Rotativo, considerando la liquidación oportuna de los vales de caja chica.



Condición:

c) Derivado al arqueo practicado al fondo rotativo, se determinó que se emitió el cheque No. 5478 por valor de Q8,500.00 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregado al proveedor el 23 de septiembre de 2021, comprobándose que dicho producto había ingresado parcialmente por la cantidad de Q3,981.00, el cheque citado fue autorizado por el Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera y el Subdirector Ejecutivo.

Respuesta:

Es importante mencionar que el cheque número 5478 por valor de Q8,500.00 fue anulado, siendo el cheque correcto el número 5533.

Cabe mencionar que en un mismo cheque es posible realizar el pago de una o más facturas a un mismo proveedor. Tal y como se detalla en la condición, el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto sería contra entrega al realizar el pago, pero considerando que los elementos y compuestos químicos que son utilizados en el análisis de las muestras de aguas son traídos desde el exterior del país, a el proveedor se le complico la entrega del resto del producto, aclarando que el mismo se encontraba en aduana, por lo que se procedió a pagar únicamente la cantidad recibida.

Por lo expuesto se solicita desvanecer el presente hallazgo, considerando que el cheque 5478 se anuló."

En nota sin número y sin fecha, el señor Elmar Armando Hernández Pineda, quien fungió como Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos, por el período del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Condición:

a) En la caja chica se observó que el reintegro de facturas por concepto de viáticos, no cuentan con los formularios de viáticos oficiales, así mismo, las facturas no tienen sello de cancelado y pagado por caja chica:

Respuesta:

Considerando el Acuerdo Gubernativo 106-2016 "REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS" y su reforma según Acuerdo Gubernativo 35-2017, específicamente en su Artículo 4 literal a) "Se autorizarán viáticos y otros gastos conexos a los servidores públicos ...".

Asimismo, considerando la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029" en su numeral II 1. Las



personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado; no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° de la Ley de Servicio Civil y 1° de su reglamento...

Considerando lo antes expuesto, las personas a las que se les pago el hospedaje y el consumo de alimentos se encontraban contratadas bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo tanto, no debía realizarse el formulario de viáticos oficiales, asimismo es importante mencionar que no se trataba de una comisión oficial en la cual se diera el cumplimiento a las atribuciones asignadas a la Institución, sino un acercamiento a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, para proporcionar documentación de soporte de años anteriores y así regularizar los gastos que aún se encuentran pendientes ante la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que hasta el año 2007 AMSA era la encargada de ejecutar todos los pagos relacionados a la prestación de servicios, adquisición de materiales y gastos de obra, todos relacionados al manejo del Lago de Atitlán.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo.

Condición:

b) En la caja chica se encontraron vales no liquidados autorizados por el Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos.

Respuesta:

Es importante mencionar que todos los vales fueron liquidados en su oportunidad, dando como resultado que el Fondo Rotativo Institucional se liquidara de forma oportuna, a continuación, se presenta la consulta cuenta corriente del Fondo Rotativo:

El día 29 de diciembre de 2021se realizo el depósito de Q97,921.37 al Crédito Hipotecario Nacional según boleta número 94469, monto ara la liquidación del Fondo Rotativo Institucional.

Por lo anterior expuesto se solicita desvanecer el hallazgo en mención, toda vez que pudo liquidarse el Fondo Rotativo, considerando la liquidación oportuna de los vales de caja chica.

Condición:

c) Derivado al arqueo practicado al fondo rotativo, se determinó que se emitió el cheque No. 5478 por valor de Q8,500.00 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregado al proveedor el 23 de septiembre de 2021, comprobándose que dicho



producto había ingresado parcialmente por la cantidad de Q3,981.00, el cheque citado fue autorizado por el Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera y el Subdirector Ejecutivo.

Respuesta:

Es importante mencionar que el cheque número 5478 por valor de Q8,500.00 fue anulado, siendo el cheque correcto el número 5533.

Cabe mencionar que en un mismo cheque es posible realizar el pago de una o más facturas a un mismo proveedor. Tal y como se detalla en la condición, el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto sería contra entrega al realizar el pago, pero considerando que los elementos y compuestos químicos que son utilizados en el análisis de las muestras de aguas son traídos desde el exterior del país, a el proveedor se le complico la entrega del resto del producto, aclarando que el mismo se encontraba en aduana, por lo que se procedió a pagar únicamente la cantidad recibida.

Por lo expuesto se solicita desvanecer el presente hallazgo, considerando que el cheque 5478 se anuló."

En nota sin número y sin fecha, el señor Jonnathan René Pernillo Salazar, quien fungió como Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera, por el período del 07 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, manifiesta:

"Condición:

a) En la caja chica se observó que el reintegro de facturas por concepto de viáticos, no cuentan con los formularios de viáticos oficiales, así mismo, las facturas no tienen sello de cancelado y pagado por caja chica:

Respuesta:

Considerando el Acuerdo Gubernativo 106-2016 "REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS" y su reforma según Acuerdo Gubernativo 35-2017, específicamente en su Artículo 4 literal a) "Se autorizarán viáticos y otros gastos conexos a los servidores públicos..."

Asimismo, considerando la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029" en su numeral II 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado; no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° de la Ley de Servicio Civil y 1° de su reglamento...



Considerando lo antes expuesto, las personas a las que se les pago el hospedaje y el consumo de alimentos se encontraban contratadas bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo tanto, no debía realizarse el formulario de viáticos oficiales, asimismo es importante mencionar que no se trataba de una comisión oficial en la cual sediera el cumplimiento a las atribuciones asignadas a la Institución, sino un acercamiento a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, para proporcionar documentación de soporte de años anteriores y así regularizar los gastos que aún se encuentran pendientes ante la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que hasta el año 2007 AMSA era la encargada de ejecutar todos los pagos relacionados a la prestación de servicios, adquisición de materiales y gastos de obra, todos relacionados al manejo del Lago de Atitlán.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo.

Condición:

b) En la caja chica se encontraron vales no liquidados autorizados por el Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos.

Respuesta:

Es importante mencionar que todos los vales fueron liquidados en su oportunidad, dando como resultado que el Fondo Rotativo Institucional se liquidara de forma oportuna, a continuación, se presenta la consulta cuenta corriente del Fondo Rotativo:

El día 29 de diciembre de 2021se realizo el depósito de Q97,921.37 al Crédito Hipotecario Nacional según boleta número 94469, monto ara la liquidación del Fondo Rotativo Institucional.

Por lo anterior expuesto se solicita desvanecer el hallazgo en mención, toda vez que pudo liquidarse el Fondo Rotativo, considerando la liquidación oportuna de los vales de caja chica.

Condición:

c) Derivado al arqueo practicado al fondo rotativo, se determinó que se emitió el cheque No. 5478 por valor de Q8,500.00 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregado al proveedor el 23 de septiembre de 2021, comprobándose que dicho producto había ingresado parcialmente por la cantidad de Q3,981.00, el cheque citado fue autorizado por el Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera y el Subdirector Ejecutivo.

Respuesta:

Es importante mencionar que el cheque número 5478 por valor de Q8,500.00 fue



anulado, siendo el cheque correcto el número 5533.

Cabe mencionar que en un mismo cheque es posible realizar el pago de una o más facturas a un mismo proveedor. Tal y como se detalla en la condición, el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto sería contra entrega al realizar el pago, pero considerando que los elementos y compuestos químicos que son utilizados en el análisis de las muestras de aguas son traídos desde el exterior del país, a el proveedor se le complico la entrega del resto del producto, aclarando que el mismo se encontraba en aduana, por lo que se procedió a pagar únicamente la cantidad recibida.

Pro lo expuesto se solicita desvanecer el presente hallazgo, considerando que el cheque 5478 se anuló."

En nota sin número y sin fecha, el señor Raúl Enrique Orozco Velásquez, quien fungió como Subdirector Ejecutivo, por el período del 22 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Condición:

En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, como resultado del arqueo de caja chica y del fondo rotativo, se determinaron las siguientes deficiencias.

a) En la caja chica se observó que el reintegro de facturas por concepto de viáticos, no cuentan con los formularios de viáticos oficiales, así mismo, las facturas no tienen sello de cancelado y pagado por caja chica:

Respuesta:

Según Acuerdo Gubernativo 35-2017, específicamente en su Artículo 4 literal a) "Se autorizarán viáticos y otros gastos conexos a los servidores públicos ...".

Se entiende por reconocimiento de viáticos con el uso de los instrumentos oficiales, si la persona que fue nombrada es servidor público, en el presente caso, las personas forman parte del personal contratada bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo tanto, no debía realizarse el formulario de viáticos oficiales.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo.

Condición:

b) En la caja chica se encontraron vales no liquidados autorizados por el Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos.



Respuesta:

La gestión para la regularización de los gastos de la Caja Chica y Control de ingresos privativos corresponde a la(s) persona(s) responsable(s) de dicha labor, y conociendo el desempeño de esta(s), en este caso, se tiene conocimiento de que llevaron a cabo lo concerniente a la liquidación.

Según reporte del sistema de Fondo Rotativo, todos los vales fueron liquidados en su oportunidad del Fondo Rotativo.

El saldo al 29 de diciembre de 2021 fue depositado al Crédito Hipotecario Nacional, por un monto de Q. 97,921.37, según boleta número 94469, monto para la liquidación del Fondo Rotativo Institucional.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo.

Condición:

c) Derivado al arqueo practicado al fondo rotativo, se determinó que se emitió el cheque No. 5478 por valor de Q. 8,500.00 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregado al proveedor el 23 de septiembre de 2021, comprobándose que dicho producto había ingresado parcialmente por la cantidad de Q. 3,981.00, el cheque citado fue autorizado por el Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera y el Subdirector Ejecutivo.

Respuesta:

Cabe mencionar, que de parte de Subdirección se firman los cheques que son empleados para el pago de bienes y servicios a proveedores, y lo correspondiente a la recepción de los productos es tarea del área de Compras.

Por otro lado, en todo tipo de intercambio se pueden presentar inconvenientes, debido a factores externos, mismos que han sido tomados en cuenta para la liquidación de lo adquirido.

En el caso mencionado, el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto sería contra entrega al realizar el pago, pero considerando que los elementos y compuestos químicos que son utilizados en el análisis de las muestras de aguas son traídos desde el exterior del país, a el proveedor se le complicó la entrega del resto del producto, aclarando que el mismo se encontraba en aduana, por lo que se procedió a pagar únicamente la cantidad recibida. Es importante mencionar que el cheque número 5478 por valor de Q8,500.00 fue anulado, siendo el cheque correcto el número 5533.

Por lo anterior se solicita desvanecer el presente hallazgo."



Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo, para el señor Elmar Armando Hernández Pineda, quien fungió como Encargado de Caja Chica y Control de Ingresos Privativos, por el período del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en sus argumentos presentados indica que a las personas se les pago el hospedaje contratadas bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no debía realizarse formulario de viáticos oficiales, lo cual es correcto.

Se confirma el hallazgo, para el señor Jaime Orlando Velásquez Santizo, quien fungió como Encargado de Tesorería, por el período del 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que indica, que el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto contra entrega al realizar el pago, sin embargo, entregó el cheque al proveedor con el valor total del producto comprado, aunado a esto la liquidación No. 60 por Q22,754.70 de fecha 27 de septiembre de 2021 (CUR de regularización 918 del 27 de septiembre de 2021) contiene el boucher del cheque No. 5478 por Q8,500.00, liquidado por Q3,981.00 con su respectiva factura de Q3,981.00, dicha liquidación fue aprobada por el Jefe Interino División Administrativo Financiero, y acreditada por Tesorería Nacional, el 29 de septiembre de 2021.

Si bien es cierto el registro de esta operación es inmaterial, no deja de tener importancia, el anticipar pagos a proveedores sin contar con la mercadería ingresada al almacén, lo que representa un riesgo de perdidas monetarias; y la misma se detectó hasta cuando la Comisión de auditoría, efectuó el arqueo de caja chica y del fondo rotativo.

Se confirma el hallazgo, para el señor Jonnathan René Pernillo Salazar, quien fungió como Encargado de Presupuesto, con funciones como Jefe Interino en la División Administrativa Financiera, por el período del 07 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, en virtud de como el mismo indica que el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto contra entrega al realizar el pago, pero el cheque ya se había entregado, y su responsabilidad era revisar los documentos de soporte y de la firma del cheque del proveedor, aunado a esto la liquidación No. 60 por Q22,754.70 de fecha 27 de septiembre de 2021 (CUR 918 del 27 de septiembre de 2021) contiene el boucher del cheque No. 5478 por Q8,500.00 liquidado por Q3,981.00 con su respectiva factura de Q3,981.00, dicha liquidación la firmó y aprobó, y el 29 de septiembre del mismo año la Tesorería Nacional acreditó la cantidad de Q22,754.70 en la cuenta monetaria 3033367671 a nombre de Autoridad del Lago de Amatitlán, del Banrural, el cheque 5478 al día 06 de octubre se encontraba en circulación, aún no lo había pagado el banco.

Si bien es cierto el registro de esta operación es inmaterial, no deja de tener importancia el anticipar pagos a proveedores sin contar con la mercadería



ingresada al almacén, lo que representa un riesgo de perdidas monetarias; y no fue hasta cuando la intervención de la Comisión de auditoría al efectuar el arqueo de caja chica y del fondo rotativo, se detectó de la irregularidad existente.

Se confirma el hallazgo, para el señor Raúl Enrique Orozco Velásquez, quien fungió como Subdirector Ejecutivo, por el período del 22 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud de como el mismo indica que el producto había ingresado de forma parcial y el resto del producto contra entrega al realizar el pago, pero el cheque ya se había entregado y su responsabilidad era revisar la documentación de soporte y de la firma del cheque No. 5478.

Si bien es cierto el registro de esta operación es inmaterial, no deja de tener importancia el anticipar pagos a proveedores sin contar con la mercadería ingresada al almacén, lo que representa un riesgo de perdidas monetarias; y no fue hasta cuando la intervención de la Comisión de auditoría al efectuar el arqueo de caja chica y del fondo rotativo, se detectó de la irregularidad existente.

Este hallazgo se notificó con el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	JAIME ORLANDO VELASQUEZ SANTIZO	875.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JONNATHAN RENE PERNILLO SALAZAR	2,050.00
SUB DIRECTOR EJECUTIVO	RAUL ENRIQUE OROZCO VELASQUEZ	2,500.00
Total		Q. 5,425.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Bachiller en Ciencias y Letras
Edgar Rolando Zamora Ruiz
Director Ejecutivo
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLÁN -AMSA-.
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-. correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Guatemala, 09 de mayo de 2022



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**



BERNAMENTAL

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

MARIO FRANCISCO JIMENEZ MORALES

onue

Lic. GERARDO BARRERA DIAZ

Supervisor Gubernamental

AUDITOR AUDITOR AUDITOR

SUPERVISOR CUBERNAMENTAL N.

GUATEMALA.C

Lic SERGIO DELMIRO BER

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al evaluar una muestra de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se determinó que aplicaron incorrectamente el renglón presupuestario, debiendo aplicar los renglones: 183 Servicios Jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría. Asimismo, se comprobó en el CUR No. 96 que el gasto se registró en una actividad incorrecta; como se detalla a continuación:

CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	PROFESIÓN	RENGLÓN	ACTIVIDAD	RENGLÓN	VALOR
				APLICADO	CORRECTA	CORRECTO	EN Q.
72	26/02/2021	Por servicios profesionales prestados según Acta Administrativa No. 09-2021 (Por apoyo a la Dirección Ejecutiva)	Contador Público y Auditor	189	1	184	19,800.00
74	26/02/2021	Por servicios profesionales prestados según Acta Administrativa No. 40-2021 (Por apoyo en Asesoría Jurídica)	Abogado y Notario	189	1	183	11,000.00
92	26/02/2021	Por servicios profesionales prestados según Acta Administrativa No. 18-2021 (Por apoyo en la Unidad de Asesoría Jurídica)	Abogado y Notario	189	1	183	16,500.00
96	26/02/2021	Por servicios técnicos prestados según Acta No. 33-2021 (Por apoyo en Asesoría Jurídica)	Bachiller Industrial y Perito en Electrónica	189 Actividad 2	1	183	13,500.00
311	15/04/2021	Por Servicios técnicos prestados según Acta No. 43-2021 (Por apoyo en la unidad de auditoría Interna)	Bachiller en Ciencias y Letras	189	1	184	18,000.00
466	14/05/2021	Por servicios profesionales prestados, según Acta Administrativa No. 08-2021 (Por apoyo en la Dirección Ejecutiva)	Abogado y Notario	189	1	183	31,800.00
		TOTAL					110,600.00



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos. Establece: "Los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren..."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. CAPITULO VIII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO. 1. DESCRIPCION. Establece: "La clasificación por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos..." Grupo 1: Servicios no Personales. Establece: "Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación..."

De la misma normativa...Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados a Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación...Renglón 183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico. Renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría...Renglón 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales."

Causa

El Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Presupuesto, incumplen en el uso y aplicación del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, debido a que registraron y autorizaron un renglón presupuestario que no corresponde.

Efecto

Que el presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente a lo programado, derivado a que los renglones afectados en forman incorrecta presentan más



movimiento y esto provoca que se deban realizar transferencias internas para

provocnos de dispernamada, sec

proveerles de disponibilidad, ocasionado decisiones inadecuadas.

Recomendación

El Director Ejecutivo de AMSA, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo Financiero y al Encargado de Presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificación

Presupuestaria para el sector Público de Guatemala.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el señor Jonnathan René Pernillo Salazar, quien fungió como Encargado de Presupuesto, por el período del 07 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, manifiesta: "La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán se encuentra bajo la metodología de Gestión por Resultados por lo que el catálogo de insumos es de uso obligatorio según lo estipulado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013" Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", inclusive dicha normativa se encuentra descrita en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ª edición. Por lo tanto,el catálogo de insumos mencionado, ya indica el renglón presupuestario según el servicio prestado.

Además, es importante mencionar que en el subgrupo 18 los servicios son pagados según la naturaleza del servicio y no por la profesión que ejerza la persona, tal y como se expone a continuación:

Servicios profesionales pagados a través de CUR 72

La prestación de los servicios profesionales de la licenciada Marcory Martínez Chavez de Yanes, eran de Apoyo en la Dirección Ejecutiva, según la cláusula segunda del Acta 09-2021.

Por lo que en la orden de compra número 26, se puede observar que para realizar el pago a la licenciada Chavez, se utilizó el código de insumo número 82406 en el Sistema de Gestión -SIGES-, el cual indica los siguientes servicios:

Es importante mencionar que no podía ser utilizado el renglón 184, considerando que no fue contratada para realizar un trabajo específico relacionado a Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189.

Servicios profesionales pagados a través de CUR 74



La prestación de los servicios profesionales de la licenciada Ruth Celina Betzabé Morales Rodríguez, eran de Apoyo en Asesoría Jurídica, según la cláusula segunda del Acta 40-2021.

Por lo que en la orden de compra número 27, se puede observar que para realizar el pago a la licenciada Morales, se utilizó el código de insumo número 95530 en el Sistema de Gestión -SIGES-, el cual indica los siguientes servicios:

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189.

Servicios profesionales pagados a través de CUR 92

La prestación de los servicios profesionales de la licenciada Mirna Judith del Aguila Girón de Vásquez, eran de Apoyo en la División de Asesoría Jurídica, según la cláusula segunda del Acta 18-2021.

Por lo que en la orden de compra número 40, se puede observar que para realizar el pago a la licenciada del Aguila, se utilizó el código de insumo número 95530 en el Sistema de Gestión -SIGES- el cual indica los siguientes servicios:

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189.

Servicios técnicos pagados a través de CUR 96

La prestación de los servicios técnicos de Oscar Emilio Dardón Orozco, eran de Apoyo en Asesoría Jurídica, según la cláusula segunda del Acta 33-2021.

Por lo que en la orden de compra número 43, se puede observar que, para realizar el pago del técnico, se utilizó el código de insumo número 80590 en el Sistema de Gestión -SIGES-el cual indica los siguientes servicios:

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189 y también considerando que el señor Oscar Emilio Dardón Orozco aún no se encuentra ejerciendo la profesión de abogado y notario por lo que no era factible el uso del renglón 183.

Servicios técnicos pagados a través de CUR 311

La prestación de los servicios técnicos de Miguel Angel Díaz Chacón, eran de Apoyo en la Unidad de Auditoría Interna, según la cláusula segunda del Acta 43-2021.



Por lo que en la orden de compra número 115, se puede observar que, para realizar el pago del técnico, se utilizó el código de insumo número 80590 en el Sistema de Gestión -SIGES-el cual indica los siguientes servicios:

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189 y también considerando que el señor Miguel Angel Díaz Chacón aún no ejerce ninguna profesión que se encuentre enmarcada en el renglón 184.

Servicios profesionales pagados a través de CUR 466

La prestación de los servicios profesionales del licenciado Elder Obed Guerra Lemus, eran de Apoyo en la Dirección Ejecutiva, según la cláusula segunda del Acta 08-2021.

Por lo que en la orden de compra número 181, se puede observar que para realizar el pago al licenciado Guerra, se utilizó el código de insumo número 82406 en el Sistema de Gestión -SIGES-, el cual indica los siguientes servicios:

Por lo anteriormente expuesto se considera que el pago se realizó en el renglón correcto, ya que como se pudo observar en el Sistema de Gestión -SIGES- el código de insumo indica el renglón 189."

En nota sin número, de fecha 08 de abril de 2022, la señora Alma Luz Aurora Rivas Lorenti de Piedrasanta, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero de 2021 al 16 de mayo de 2021, manifiesta:

... "Base Legal considerada:

- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Consideraciones de la Administración:

En la condición de este posible hallazgo, se señala: "En el Programa 33



Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al evaluar una muestra de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se determinó que aplicaron incorrectamente el renglón presupuestario, debiendo aplicar los renglones: 183 Servicios Jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría. Asimismo, se comprobó en el CUR No. 96 que el gasto se registró en una actividad incorrecta". En el Criterio, señala el auditor: "El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos. Establece: "Los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren".

Estamos de acuerdo con el auditor en la naturaleza del gasto del artículo 13, siempre y cuando la Finalidad sea la misma, no como en este caso donde se contrata un abogado para dar apoyo a revisión de expedientes y dentro de su contrato no aparece que como abogado haya sido contratado para litigar. Cuando la finalidad no tiene que ver con la naturaleza del gasto existe el renglón 189 que es el comodín del subgrupo 18, si pudo establecer el señor auditor en ningún momento los diferentes profesionales contratados trabajan en su naturaleza, sino en apoyar a la Dirección Ejecutiva en otras actividades fuera de la naturaleza de su profesión, como también la Auditora, que trabajo en cronograma de actividades del Despacho.

Mas complicado es el tema de los técnicos que no tienen naturaleza de profesión ya que son bachilleres, y sirven de apoyo en las distintas dependencias donde se les coloque. Por lo mismo cuando la finalidad no tiene naturaleza, no se puede especificar el renglón tiene que ser en el comodín renglón 189.

Caso contrario seria un abogado que se contrata para litigar o llevar casos en los tribunales, si va al renglón 183 (servicios jurídicos), o el auditor que realiza auditorias, ese va en el renglón 184 (servicios económicos, contables y de auditoría). Como se puede ejemplificar allí si esta alineada la naturaleza con la finalidad del gasto.

Pero no en este caso donde se contratan a varios profesionales y técnicos de varias especializaciones para dar apoyo a la Dirección Ejecutiva como asesores de diferentes actividades de la institución. En ninguno de los casos se ingresó a los asesores en puestos de coordinación, ya que para eso existe un jefe en cada área con el perfil de la carrera que se necesita, son personal de apoyo, para las distintas actividades que tiene la Dirección Ejecutiva.

Si por ejemplo al abogado se le contrata en Jurídico, se hubiera señalado por parte de la Contraloría que para eso existe el jefe Jurídico y que por lo mismo



es una contratación dual no necesaria, ya que el jefe Jurídico es el abogado de la Institución. Las Divisiones pueden tener sus asesores de la misma materia, y esos si van al renglón especificativo por ejemplo auditoría interna puede tener asesores auditores en el 184, Jurídico puede tener asesores jurídicos en el 183, pero la Dirección puede tener diferentes asesores de varias profesiones pero su finalidad son de apoyo a la Dirección Ejecutiva en varias áreas, pueden tener hasta médicos apoyándoles y no específicamente en la salud, que sería el 182, (servicios médicos sanitarios), ya que el apoyo es profesional para varios temas, por eso van al 189.

Si el señor Auditor aplico el principio de la socialización de las ISSAI, (revisión de auditorías anteriores), pudo verificar este tema que todos los asesores de la Dirección Ejecutiva van al 189, aunque sean ingenieros agrónomos, civiles, eléctricos, por el apoyo que brindan a la Dirección es de apoyo, no así en su campo que sería el renglón 188.

Los contratos los hacen en la Dirección Ejecutiva y Recursos Humanos hace el Acta Administrativa, ellos son los responsables de verificar estos extremos, la División Administrativa Financiera se concreta a pagar los contratos, sin embargo, en este caso cuando un concepto esta errado, tiene que corregirlo. Tal es el caso de los técnicos de apoyo y de los profesionales de apoyo de la Dirección Ejecutiva.

En cuanto a la Causa, no se desconoce el uso del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, el jefe de Presupuesto, es el que define el renglón presupuestario a utilizar y de no estar correcto, solicita cambios a las partidas presupuestarias puestas en los contratos y en las actas administrativas. Si él no lo hace es porque se verifico que dichos renglones son los correctos, como sucedió en este caso. La suscrita únicamente aprueba el pago por la delimitación de funciones existente, en cada fase como lo dictan las Normas Generales de Auditoría y la ISSAI. De no existir delimitación de funciones todo seria centralizado y una persona únicamente responsable de todo el funcionamiento operativo de una institución.

En cuanto al Efecto se desea aclarar que no se sufrió menoscabo en los intereses del Estado, así como bajas en las metas de la Institución y tampoco mala aplicación de renglón, porque es el mismo subgrupo de gastos. Por lo anterior expuesto, ante usted se concluye:

1. Estamos de acuerdo con el auditor en la naturaleza del gasto del artículo 13, siempre y cuando la Finalidad sea la misma, no como en este caso donde se contrata un abogado para dar apoyo a revisión de expedientes y dentro de



- 2. el señor auditor pudo establecer que en ningún momento los diferentes profesionales contratados trabajaron en su naturaleza, sino en apoyar a la Dirección Ejecutiva en otras actividades, fuera de la naturaleza de su profesión, como también la Auditora, que trabajo en cronogramas de tiempo.
- 3. Caso contrario sería un abogado que se contrata para litigar o llevar casos en los tribunales, si va al renglón 183 (servicios jurídicos), o el auditor que realiza auditorias, ese va en el renglón 184 (servicios económicos, contables y de auditoría). Como se puede ejemplificar allí si esta alineada la naturaleza con la finalidad del gasto.
- 4. Si por ejemplo al abogado se le contrata en Jurídico, se hubiera señalado por parte de la Contraloría que para eso existe el jefe Jurídico y que por lo mismo es una contratación dual no necesaria, ya que el jefe Jurídico es el abogado de la Institución. Las Divisiones pueden tener sus asesores de la misma materia, y esos si van al renglón especificativo por ejemplo auditoría interna puede tener asesores auditores en el 184, Jurídico puede tener asesores jurídicos en el 183, pero la Dirección puede tener diferentes asesores de varias profesiones pero su finalidad son de apoyo a la Dirección Ejecutiva en varias áreas, pueden tener hasta médicos apoyándoles y no específicamente en la salud, que sería el 182, (servicios médicos sanitarios), ya que el apoyo es profesional para varios temas, por eso van al 189.
- 5. Si el señor Auditor aplico el principio de la socialización de las ISSAI, (revisión de auditorías anteriores), pudo verificar este tema que todos los asesores de la Dirección Ejecutiva van al 189, aunque sean ingenieros agrónomos, civiles, eléctricos, por el apoyo que brindan a la Dirección es de apoyo, no así en su campo que sería el renglón 188.
- 6. Los contratos los hacen en la Dirección Ejecutiva y Recursos Humanos hace el Acta Administrativa, ellos son los responsables de verificar estos extremos, la División Administrativa Financiera se concreta a pagar los contratos, sin embargo, en este caso cuando un concepto esta errado, tiene que corregirlo. Tal es el caso de los técnicos de apoyo y de los profesionales de apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- 7. En cuanto a la Causa, no se desconoce el uso del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, el jefe de Presupuesto, es el que define el renglón presupuestario a utilizar y de no estar correcto, solicita cambios a las partidas presupuestarias puestas en los contratos y en las actas administrativas. Si el no lo hace es porque se verifico que dichos renglones son los correctos, como sucedió en este caso. La suscrita únicamente aprueba el pago por la delimitación de funciones existente, en cada fase como lo dictan las Normas Generales de Auditoría y la ISSAI. De no existir delimitación de funciones todo seria centralizado y una persona únicamente responsable de todo el funcionamiento operativo de una institución.



Por consiguiente, ante ustedes solicito:

Verificar los argumentos e información adjunta, como descargo del presente posible hallazgo, y por ende la suscrita no tiene responsabilidad alguna del posible hallazgo, ya que no es su responsabilidad la elaboración y aprobación de los contratos, para ello existe una normativa sobre el subgrupo 18 y existe un jefe de Presupuesto que revisa los renglones de gasto sean bien aplicados, la suscrita únicamente revisa la documentación de soporte y da la aprobación de pago, cuidando el control del gasto.

Por lo tanto, respetuosamente les solicito, por lo argumentado y la documentación adjunta, desvanecer las responsabilidades que conlleva el posible Hallazgo 02, ya que no es procedente el mismo, para la Ex Jefa Administrativa Financiera."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jonnathan René Pernillo Salazar, quien fungió como Encargado de Presupuesto, por el período del 07 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, en virtud que no aporto documentos de descargo y sus argumentos vertidos no demuestra que se haya cumplido con ejecutar el gasto en las partidas correspondientes como lo establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición; debido a que se analizaron cada una de las actividades descritas en las actas administrativas respectivos, asociado a esto el Manual de Clasificación, Funciones y Valoración de Puestos establece que es función y responsabilidad de crear y consolidar las modificaciones SIGES y SICOIN, control presupuestario, por programa, fuente de financiamiento, división, actividad y renglón y elaborar la programación y control de la ejecución presupuestaria.

Asimismo, reiteramos los argumentos de confirmación del hallazgo, derivado que al verificar los CUR 74 de fecha 26 de febrero de 2021 a nombre de Ruth Celina Betzabé Morales Rodríguez, indica que se pagaron servicios profesionales correspondiente al mes de febrero de 2021 por Q11,000.00, según Acta Administrativa número 40-2021, renglón presupuestario afectado 189 Otros estudios y/o servicios y con el CUR 423 de fecha 29 de abril de 2021 a nombre Ruth Celina Betzabé Morales Rodríguez, se pagaron servicios profesionales correspondientes al mes de abril de 2021 por Q11,000.00, según Acta Administrativa número 40-2021, renglón presupuestario afectado 183 Servicios jurídicos. Como se puede observar en la información de los CURS se contradicen en la afectación del renglón.

De igual manera con el CUR 96 de fecha 26 de febrero de 2021 a nombre de



Oscar Emilio Dardón Orozco, se pagaron servicios técnicos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021 por Q4,500.00 y Q9,000.00 respectivamente, según Acta Administrativa número 33-2021, renglón presupuestario afectado 189 Otros estudios y/o servicios, actividad 002 Control de la calidad del agua y con el CUR 244 de fecha 29 de marzo de 2021 a nombre de Oscar Emilio Dardón Orozco, se pagaron servicios técnicos correspondiente al mes de marzo de 2021 por Q9,000.00, según Acta Administrativa número 33-2021, presupuestario afectado 183 Servicios jurídicos, actividad 001 Dirección y coordinación.

Se confirma el hallazgo para la señora Alma Luz Aurora Rivas Lorenti de Piedrasanta, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero de 2021 al 16 de mayo de 2021, en virtud de que sus argumentos vertidos y pruebas de descargo, menciona que las actas administrativas las elaboran en Recursos Humanos y que ellos son los responsables de verificar esos extremos, además menciona, "que no se desconoce el uso del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, el jefe de Presupuesto, es el que define el renglón presupuestario a utilizar y de no estar correcto, solicita cambios a las partidas presupuestarias puestas en los contratos y en las actas administrativas. Si él no lo hace es porque se verifico que dichos renglones son los correctos como sucedió en este caso. Asimismo, indica que únicamente aprueba el pago por la delimitación de funciones existente." Lo cual indica que no efectuó una adecuada supervisión del renglón presupuestario utilizado por los servicios técnicos y profesionales pagados, en ese sentido, no demuestra que se haya cumplido con aprobar la correcta utilización de los fondos financieros, considerando el renglón presupuestario; asociado a esto el Manual de Clasificación, Funciones y Valoración de Puestos establece que es función y responsabilidad aprobar en el sistema integrado de contabilidad -SICOIN- los gastos realizados y solicitar los pagos correspondientes; dirigir y coordinar las políticas y estrategias de administración financiera, a través de la aplicación de normas dictadas por los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera y coordinar y asesorar en materia de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a las Divisiones y unidades de apoyo.

No obstante lo citado anteriormente, le reiteramos que sus argumentos no han sido debidamente comprobados y a manera de ejemplo le citamos lo siguiente: con el CUR 74 de fecha 26 de febrero de 2021 a nombre de Ruth Celina Betzabé Morales Rodríguez, se pagaron servicios profesionales correspondiente al mes de febrero de 2021 por Q11,000.00, según Acta Administrativa número 40-2021, renglón presupuestario afectado 189 Otros estudios y/o servicios y con el CUR 423 de fecha 29 de abril de 2021 a nombre Ruth Celina Betzabé Morales



Rodríguez, se pagaron servicios profesionales correspondiente al mes de abril de 2021 por Q11,000.00, según acta administrativa número 40-2021, renglón presupuestario afectado 183 Servicios jurídicos.

De igual manera con el CUR 96 de fecha 26 de febrero de 2021 a nombre de Oscar Emilio Dardón Orozco, se pagaron servicios técnicos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021 por Q4,500.00 y Q9,000.00 respectivamente, según Acta Administrativas número 33-2021, renglón presupuestario afectado 189 Otros estudios y/o servicios, actividad 002 Control de la calidad del agua y con el CUR 244 de fecha 29 de marzo de 2021 a nombre de Oscar Emilio Dardón Orozco, se pagaron servicios técnicos correspondiente al mes de marzo de 2021 por Q9,000.00, según acta administrativa número 33-2021, renglón presupuestario afectado 183 Servicios jurídicos, actividad 001 Dirección y coordinación.

Este hallazgo se notificó con el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JONNATHAN RENE PERNILLO SALAZAR	2,050.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ALMA LUZ AURORA RIVAS LORENTI DE PIEDRASANTA	3,000.00
Total		Q. 5,050.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, comprobando la Comisión de Auditoría el adecuado cumplilmiento a las recomendaciones presentadas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JACQUELINE ZIOMARA MORALES SANTA CRUZ	DIRECTOR EJECUTIVO	07/01/2021 - 01/03/2021
2	EDGAR ROLANDO ZAMORA RUIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	15/03/2021 - 31/12/2021
3	RAUL ENRIQUE OROZCO VELASOUEZ	SUB DIRECTOR EJECUTIVO	22/01/2021 - 31/12/2021

